



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

VELÁSQUEZ EGUIZABAL, Hainz Rubén Fernando

ASESOR:

DR. CPC. GARCÍA CESPEDES, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2018 - II

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don Hainz Rubén Fernando Velásquez Eguizabal cuyo título es: "Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de deducciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 17..... (número) BIEN..... (letras).

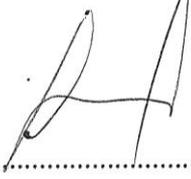
Los Olivos, 13 de Diciembre del 2018.



PRESIDENTE
 DR. RICARDO CABALLERO



SECRETARIO
 Donato Diaz Diaz



VOCAL
 Dr. Mariana Mueha Portia

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

El actual trabajo está dedicado, en primer lugar a Dios, por guiarme en el camino correcto, por darme salud que me permitió ser perseverante y llegar a poder cumplir mi meta como universitario el cual es graduarme.

Agradezco a Fernando, el cual siempre me ha brindado su apoyo, quien siempre ha sido un ejemplo a seguir, por inculcarme de buenos valores para poder ser perseverante y poder salir adelante.

Agradezco a Josefina, por su apoyo constante en los momentos que más lo necesite, por sus enseñanzas que me han permitido ser una mejor persona cada día y por su enorme confianza hacia mí.

Agradezco a los docentes de la asignatura de investigación de la Escuela de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo por guiarnos en nuestra tesis, en especial al DR. C.P.C Ricardo García Céspedes, por la constante asesoría para poder realizar un buen trabajo.

Declaración de autenticidad

Yo, Hainz Rubén Fernando Velásquez Eguizabal con DNI N° 70104436, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de Diciembre de 2018



Hainz Rubén
Fernando Velásquez
Eguizabal
DNI: 70104436

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Tiene como finalidad analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas así como informar sobre de qué manera el sistema de detracciones viola el principio de no confiscatoriedad, asimismo ofrecerá conocer lo que establece el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, de qué manera funcionan las detracciones en la práctica y de esa forma ver si se cumple todo lo establecido por ley.

El presente trabajo de investigación está estructurado bajo el esquema de 8 capítulos. En el capítulo I, se expone la introducción. En capítulo II, se presenta el marco metodológico y método de investigación. En el capítulo III, se muestran los resultados de la investigación. En el capítulo IV, las discusiones. En el capítulo V, las conclusiones. En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones. En el capítulo VII y VII, se detallan las referencias bibliográficas y anexos: el Instrumento, la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

El autor

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	vii
Presentación	viii
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
CAPÍTULO I	
1.1 Realidad Problemática	1
1.2 Trabajos previos	2
1.3 Teorías relacionadas al tema	7
Principio de No Confiscatoriedad	7
Potestad Tributaria.....	8
Principio de Legalidad	8
Principio de Reserva de Ley	8
Principio de Capacidad Contributiva.....	8
Principio de Igualdad.....	8
Derecho a la propiedad privada	9
Embargo	9
Embargo en forma de intervención.....	9
Embargo en forma de depósito	11
Embargo en forma de inscripción	10
Embargo en forma de retención	10
Sistema de Deduciones	11
Mecanismo de Recaudación	11
Régimen de Deduciones	11
Régimen de Percepción	11
Régimen de Retención.....	12
Descuento que efectúa el comprador.....	12
En la venta de bienes.....	12
En la prestación de Servicios	13

En la venta de Inmuebles Gravada con IGV.....	14
En el transporte de bienes por vía terrestre	14
1.4 Formulación del problema.....	18
Problema General.....	18
Problemas Específicos.....	18
1.5 Justificación del estudio	18
1.6 Objetivos.....	19
Objetivo General	19
Objetivos Específicos.....	20
1.7 Hipótesis	20
Hipótesis General.....	20
Hipótesis Específicos	20
CAPÍTULO II.....	
2.1 Tipo de estudio	22
Tipo Aplicada.....	22
2.2 Diseño de Investigación	22
Nivel Correlacional:	22
Alcance Transversal.....	22
2.3 Variables, Operacionalización.....	23
Variable 1: Principio de No Confiscatoriedad	23
Variable 2: Sistema de Deduciones.....	23
Cuadro de Operacionalización de variables	24
2.4 Población, muestreo y muestra.....	25
Población	25
Muestreo.....	25
Muestra.....	25
Cuadro de Estratificación de la muestra	26
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	27
2.6 Métodos de análisis de datos.....	27
2.7 Aspectos éticos.....	28
CAPÍTULO III.....	
3.1 Análisis de confiabilidad del instrumento.....	30
Principio de No Confiscatoriedad.....	30
3.2 Análisis de confiabilidad del instrumento	34

Sistema de Dedicaciones	34
3.3 Resultados	39
3.3 Validación de Hipótesis.....	64
Prueba de hipótesis general.....	64
Hipótesis específica 1	65
Hipótesis específica 2	66
Hipótesis específica 3	67
CAPÍTULO IV	
Discusión	69
CAPÍTULO V	
Conclusiones	73
CAPÍTULO VI	
Recomendaciones	76
CAPÍTULO VII	
REFERENCIAS	79
CAPÍTULO VIII	
Anexo N° 1: Matriz de consistencia	85
Anexo N° 2: Validación de Instrumentos por expertos	86

Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018. La importancia del estudio radica en que el SPOT obliga a las imprentas a que realicen el pago adelantado del IGV, aun cuando la Ley de esta dice que este es de periodicidad mensual, el problema radica en que se obliga a realizar el pago de detracciones aún en periodos donde se tenga crédito fiscal y hay posibles riesgos que pueda caer en ingreso como recaudación, lo cual ya pasaría a ser confiscatorio, por lo cual se busca diferentes soluciones para las imprentas para que no pasen por dicho problema.

La investigación se trabajó con la teoría de la Sunat (s.f), donde se menciona que el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos [...] (párr. 1).

El tipo de investigación es básica, el diseño de la investigación es no experimental, con una población de 45 imprentas, la muestra está compuesta por 40 personas del área contable. La técnica que se usó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a las imprentas. Para la validez de los instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos y además se usó del Alfa de Cronbach para realizar el análisis de confiabilidad del instrumento; para la comprobación de las hipótesis se realizó con la prueba del Rho Spearman.

En la presente investigación se llegó a la conclusión que el principio de no confiscatoriedad de los impuestos tiene relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Palabras claves: Principio, confiscatoriedad, sistema, detracciones

Abstract

The present investigation work, has for objective to analyze in which way the principle of non-confiscation of taxes is related to the printing houses deductions system in the district of San Juan de Lurigancho, 2018. The relevance of this study lies on the fact that the PSTO (SPOT) requires printing companies to make an advance payment of the VAT, even though the law of this says that this is monthly, the problem is that is obliged to make the payment of deductions even in periods where there is a tax credit and there are possible risks that it might fall in income as collection, which would already be confiscatory, so we are looking for different solutions for the printing houses so that they don't have to go through that problem.

The investigation was worked with the theory of the SUNAT (sf), where it is mentioned that the system of deductions, commonly known as PSTO (SPOT), is an administrative mechanism that contributes with the collection of certain taxes and basically consists of the deduction (discount) that the buyer or user of a good or service affected by the system makes a percentage of the amount to be paid for these operations, and then deposits it in the Banco de la Nación, in a current account in the name of the seller or service provider, which for its part, it will use the funds deposited in its bank account to make the payment of taxes,(paragraph 1).

The type of research is basic, the research design of this is non-experimental, with a population of 45 people from the accounting area in 13 printing houses, the sample is composed of 40 people from the said area. The technique that was used was the survey and a data collection instrument, the questionnaire was applied to the printing houses. Expert judgment was used for the validity of the instruments and it is also supported by the use of the Cronbach's Alpha; the verification of the hypotheses was performed with the Spearman test.

In In the present investigation, it was concluded that the principle of non-confiscatory taxation is related to the system of deductions from the printing houses of the district of San Juan de Lurigancho, 2018.

Keywords: Principle, confiscatory, system, deductions.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

El sistema de detracciones es una estrategia cuyo fin es garantizar la cancelación de los tributos por parte de los deudores tributarios que presten servicios o vendan bienes y que se encuentren afectos al mecanismo administrativo de la SUNAT más conocido como detracciones. El sistema de detracciones la SUNAT se cerciora que los contribuyentes cumplan con pagar de forma efectiva los tributos correspondientes. Asimismo, el descuento que le hace el cliente al proveedor por el bien o servicio será efectuado sin importar si la empresa cuenta con crédito fiscal del IGV y crédito en su renta que puedan cubrir los tributos que les corresponda.

La problemática recae en que si bien es cierto el presente mecanismo de recaudación es un pago adelantado del IGV que respeta la ley en todo momento, sin embargo, hay ocasiones en las cuales se vulnera el principio de No confiscatoriedad, el cual indica que los tributos no pueden superar la disposición contributiva del deudor tributario, ya que si sucediera se convertirían en confiscatorias, y ese es el caso de las detracciones ya que se ejerce una presión fiscal al descontar de los ingresos el porcentaje que le corresponda antes que el contribuyente haya podido solventar sus gastos operativos para seguir con las actividades en su empresa.

Asimismo, la “Ley del IGV” dice que el IGV es un impuesto de periodicidad mensual, sin embargo, los sistemas obligan al pago adelantado del IGV violan esta parte de la legislación, porque si la ley dice que se tiene que pagar mensualmente no debería haber sistemas que obliguen a realizar pago adelantado del IGV, ya que la SUNAT establece un cronograma para realizar los pagos mensualmente sin embargo hay normas que señalan de que se deben hacer pagos adelantados entre los cuales están las percepciones, retenciones y detracciones, estas normas violan la “Ley del IGV”, y no es posible que si la ley dice que el IGV se debe pagar de forma mensual, exista una norma que exija los pagos adelantados, ya que violarían el principio no confiscatoriedad porque eso ya pasaría a ser una norma confiscatoria.

Es por ello que el actual estudio posibilitara aportar alternativas de solución a esta realidad problemática de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, ya que se analizará el vínculo que existe entre el principio de no confiscatoriedad de los impuestos y el sistema de detracciones en las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

1.2 Trabajos previos

Se localizaron las siguientes tesis en las universidades: Universidad Privada Antenor Orrego – Perú, Universidad Peruana Unión – Perú , Universidad de Ciencias y Humanidades – Perú, Universidad Privada del Norte - Perú, Universidad de Costa Rica – Costa Rica,

Castro (2013), en su tesis cuyo título es: “El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la empresa de Transportes de carga pesada Factoría comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”, para conseguir el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego – Perú.

Indica que su objetivo general de su tesis es “Demostrar que el Sistema de Detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C de Trujillo.

El autor concluye que El SPOT como recaudación tributaria vulnera muchos principios constitucionales tributarios entre los cuales se encuentra el Principio de Reserva de ley, ya que el SPOT no tendría que ser una norma de rango de Ley expresada por la Administración Tributaria y tampoco las Resoluciones de Superintendencia deberían ser las que tengan el poder de ampliar los alcances de las normas. Asimismo vulnera el Principio de Equidad ya que la aplicación del SPOT no se desarrolla de forma equitativa porque afecta a toda empresa que realicen la comercialización de bienes o prestación de servicios afectos al sistema sin tener en cuenta el tamaño de la empresa ni la capacidad que tenga la empresa para cubrir con el pago de sus tributos, y por ultimo vulnera el principio de no Confiscatoriedad porque las empresas que

estén afectas al SPOT no pueden hacer el uso libre de sus fondos detraídos.

Así mismo concluye que la empresa de transportes al momento de finalizar cada periodo mensual resulta con un saldo a favor en su cuenta de detracciones, dicho saldo será considerado en la próxima declaración mensual que si en caso tuviera saldo sería acumulativo o en efecto para el cumplimiento de las deudas tributarias.

Además, concluye que la aplicación del SPOT genera un impacto muy relevante en la liquidez de la empresa de transportes, lo cual se ve reflejado en la reducción significativa de la liquidez de la empresa de transportes al momento de realizar la reinversión de su capital, causando efectos perjudiciales en el costo de oportunidad, además ocasionaría que aumenten los gastos financieros debido al financiamiento.

Peredo y Quispe (2016), presentaron la tesis titulada: “La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca”, para conseguir el Título de Contabilidad en la Universidad Peruana Unión – Perú.

Menciona que el objetivo general de su tesis es “Demostrar si es o no influyente la aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga El Tauro Express E.I.R.L.”.

Los autores concluyen que los resultados obtenidos han determinado que si existe una correlación causa-efecto entre las variables investigadas, asimismo que el Sistema de Deduciones del IGV, si influye en la solvencia de la empresa de transporte de carga porque al quedar dinero en la cuenta de detracciones cuyo único fin es la cancelación de impuestos, tiene como efecto que la entidad no consiga aumentar su capital mediante la reinversión, lo cual ocasiona que la entidad opte por pedir financiamiento, lo que ocasionara gastos financieros y asimismo disminución en la rentabilidad.

Así mismo concluyen que por medio del ratio de liquidez se puede observar que la empresa de transporte de carga padece con su disposición de efectivo inmediato ya que no tiene la liquidez que necesita para solventar sus pasivos corrientes, un claro ejemplo se da al momento de visualizar el ratio de liquidez de la empresa que llegaría a ser su capital de trabajo no es apto para la suma de efectivo requerido por la empresa. Por ese motivo, la solvencia de la empresa al momento de utilizar la detracción causa que exista disminución en el dinero de la empresa, lo que conllevará a que la empresa presente problemas al momento de efectuar procedimientos menores a un año.

Además concluyen que la solvencia de la entidad frente a las detracciones aplicadas en el año 2014 se muestra en las tasas de rentabilidad las cuales son bajas lo cual sucede por los constantes prestamos que realiza la empresa ya que no cuenta con el dinero necesario además se puede agregar que la aplicación de la detracción es muy alta. Por lo tanto, en el flujo de caja proyectado se muestra que a mitad de año han tenido pérdidas ocasionadas por las detracciones, en consecuencia no podrán realizar inversiones corrientes.

Chirihuana, Palomo y Rojas (2017), en su tesis titulada: "Influencia del Sistema de Detracciones en el servicio de transporte de carga en la liquidez de la empresa Gremevi S.A.C., en el distrito de los Olivos, durante el año 2013", para alcanzar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad de Ciencias y Humanidades - Perú.

Mencionan que el propósito de su tesis es "Determinar cuál es la influencia del sistema de detracciones en el servicio de transporte de carga en la liquidez de la empresa GREMEVI S.A.C., en el distrito de Los Olivos, durante el año 2013.

Se concluye que si existe relación directa entre las variables que se investigaron, asimismo se confirma que el SPOT tiene un efecto significativo en la solvencia de la entidad, ya que no cuenta con efectivo disponible de uso, ya que posee fondos en la cuenta de detracción que solo se puede usar para la cancelación de impuestos, ocasionando que la empresa no tenga la posibilidad de producir ganancias, lo que le llevara a pedir financiamiento, lo cual

ocasionara gastos financieros y la disminución de la rentabilidad de la entidad.

Así mismo concluyen que el SPOT influye en la liquidez de la empresa de transporte de carga, mostrando en cierta parte el aumento de la recaudación tributaria, pero asimismo no aceptaba poder usar los fondos en el banco obtenidos por el descuento de las detracciones, hasta que se realicen los requerimientos los cuales han sido creados por la norma.

Además concluyen que estar sujetos al Sistema de Detracciones trae efectos negativos, como por ejemplo si la entidad hubiera planificado usar la totalidad de sus ingresos, se encontrara en la disposición de no contar con la totalidad de dicho monto, puesto que un porcentaje será descontado y depositado a su cuenta de detracciones, lo que ocasionara que las empresas no puedan cubrir sus pasivos corrientes, al no contar con dinero, opta por solicitar préstamos financieros que por lo general tienen altas tasas de interés, lo cual incrementa los gastos financieros de la empresa lo cual imposibilita una correcta administración de la entidad.

Castillo (2017), en su tesis titulada: “El filtro de constitucionalidad: una crítica a los procesos destinados a garantizar el principio constitucional tributario de no confiscatoriedad”, para alcanzar el Título de Abogado, Universidad Privada del Norte - Perú.

Indica que el propósito general de su tesis es “Establecer el proceso idóneo para cuestionar la vulneración del principio de no confiscatoriedad por parte de un tributo extrafiscal.”

El autor concluye que el proceso contencioso administrativo tributaria es el proceso ideal para discutir la violación del principio de no confiscatoriedad en un supuesto de tributo extrafiscal, dicho proceso es reglamentado por el Código Tributario y la Ley 27584.

Así mismo concluye que hay tributos extrafiscales que se aplican en el Perú los cuales infringen el principio de no confiscatoriedad al establecerse como un deber que se basa en el principio de solidaridad mas no en la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Carrillo (2014), en su tesis titulada: “El Principio Constitucional de No Confiscación. Aplicación en el Ordenamiento Jurídico Tributaria”, para alcanzar el grado de Licenciatura en Derecho, en la Universidad de Costa Rica.

Menciona que el objetivo general de su investigación es “Optimizar los alcances del principio constitucional de no confiscación en Costa Rica a la luz de la doctrina tributaria y los parámetros del Derecho comparado”.

El autor concluye que el principio de no confiscación es un principio interdependiente de la Justicia Tributaria, ya que para su explicación es absolutamente necesario la mención de otros principios constitucionales de la tributación.

Así mismo concluye que el poder tributario no es ilimitado, más bien debe garantizar la obligación de no absorber una parte de la propiedad privada de la empresa, asimismo preservar no solo una parte mínima de los ingresos para el sostenimiento del contribuyente, sino que también pueda disfrutar y hacer uso de la misma, para que las empresas puedan realizar fines como la inversión o el ahorro.

Además concluye que para decretar que un impuesto sea confiscatorio o no, se requiere el análisis de razonabilidad o proporcionalidad.

Arancibia (2018), presentó la tesis titulada: “La vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse la obligación tributaria sobre base presunta, en aplicación del artículo 68º del Código Tributario”, para lograr el Título de Abogada, en la Universidad Privada Antenor Orrego - Perú.

Indica que el objetivo general de su investigación es “Determinar cuáles son los efectos jurídicos de la vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse una obligación tributaria sobre base presunta, aplicando el artículo 68º del Código Tributario”

La autora concluye que el cálculo de las retribuciones omitidas sobre base presunta que realiza la Sunat, infringe contundentemente los principios de capacidad contributiva y el principio de no confiscatoriedad, ya que la valoración sobre eventos que no muestran evidencias, es insuficiente al momento de calcular el valor real de la obligación que tiene el deudor tributario.

Así mismo concluye que el cálculo de la obligación tributaria sobre base presunta se deberá realizar siempre y cuando se hayan utilizado todos los mecanismos con los cuales la Sunat calcula las obligaciones tributarias sobre base cierta, lo que conlleva a que se requieran hechos fidedignos y la aplicación adecuada del poder de la administración tributaria.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Principio de No Confiscatoriedad

Gámez (2016) sostiene que:

El principio de no confiscatoriedad es un margen que establece la potestad tributaria en la recaudación tributaria con el fin de que los contribuyentes no puedan ser privados de sus bienes en su totalidad, de esta forma protege sus bienes los cuales se ven afectados por los tributos que establece el estado. Asimismo, se le puede considerar como un mecanismo de amparo de algunos derechos constitucionales, como por ejemplo el derecho a la propiedad privada, ya que no permitirá que el estado afecte desmesuradamente los bienes de la empresa o persona. (párr. 1).

Potestad Tributaria

Mantilla (2016), menciona que la potestad tributaria: “[...] es el poder que permite la creación, modificación o supresión de tributos, el cual permite concebir obligaciones las cuales tienen carácter de exigibles pudiendo ser cobradas coactivamente” (párr. 1).

Principio de Legalidad

Guzmán (2014), menciona que:

El principio de legalidad es aquel principio en el cual va predominar la ley ante cualquier función del poder público, es decir, que todo aquello que emita el Estado debe funcionar de acuerdo a la ley, mas no por la voluntad de individuos, que debe realizar sus actividades siguiendo la constitución, la ley y el derecho, dentro del poder que tiene establecido. (párr. 1).

Principio de Reserva de Ley

Panta (2017), menciona que:

El principio de reserva de ley es aquel principio que establece un límite, una orden al legislador el cual no puede transgredir, asimismo crea mandatos y límites a la facultad tributaria del Estado. Asimismo, dicho principio rechaza la probabilidad de que una materia tributaria sea regulada por mandatos distintos a la Ley. (párr. 1).

Principio de Capacidad Contributiva

Medina (2014) menciona que en el principio de capacidad contributiva:

[...]la distribución de los tributos ha de cumplirse de manera tal que se se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, porque las deudas contributivas han de recaer, en un primer momento, donde exista capital que pueda ser gravado en el cual se tiene que tener en cuenta la capacidad personal o económica de los deudores tributarios. (párr. 6).

Principio de Igualdad

Alva (2017), menciona que: “[...] Bajo este principio

corresponde otorgar un tratamiento igual a los iguales y a la vez, puede darse un trato desigual a los desiguales, siempre considerando la capacidad contributiva de estos” (párr. 2)

El principio de igualdad se basa en que para la totalidad de los contribuyentes se debe dar un tratamiento igual, asimismo este principio implica la el impedimento de beneficios tributarios que puedan afectar a la obligación de contribuir al Estado y así no afecte los gastos públicos que realizara (Alva, 2017, párr. 2).

Derecho a la propiedad privada

Fernández (2017), menciona que:

El derecho de propiedad privada autoriza tener bienes y decidir sobre ellos para utilizarlos de la forma más conveniente. Asimismo, la propiedad sobre un bien se da usualmente cambiándolo por dinero a una tercera persona o nuevo titular del bien, dicho dinero que se tiene para obtener el bien se consigue trabajo empresarial o laboral. (párr. 8).

Embargo

Cusi (2015), menciona que embargo: “Consiste en la afectación jurídica del bien o derecho del presunto obligado, aunque se encuentre en posesión de un tercero” (párr. 1).

El embargo en la confiscación de bienes del contribuyente el cual es establecido por ley y normalmente es autorizado por un juez u organismo capacitado con el fin de asegurar que el contribuyente pague las deudas que tenga (Cusi, 2015, párr. 1).

Formas de Embargo

Embargo en forma de intervención

Cusi (2015) menciona que: “se solicita cuando se trata de recabar información sobre el movimiento económico de una empresa de persona natural o jurídica” (párr. 7).

El presente embargo consiste en que la SUNAT posea cierto dominio del establecimiento de un contribuyente deudor, asimismo no significa que la SUNAT tome posesión completa del establecimiento, por lo que se puede seguir realizando las actividades que realiza el contribuyente (Cusi, 2015, párr. 7).

Embargo en forma de depósito

Cusi (2015) menciona que:

El embargo en forma de depósito es el cual afecta los bienes muebles del contribuyente deudor, el cual tendrá la responsabilidad de mantener sus bienes, los cuales tienen una gran posibilidad de pasar a favor de un tercero o de la Administración tributaria (párr. 8)

Embargo en forma de inscripción

Cusi (2015) menciona que: “se solicita cuando se trata de bienes inmuebles cuya titularidad encuentra debidamente inscrita en Registros Públicos del lugar donde se ubica.” (párr. 4)

El embargo ya mencionado involucra tantos bienes muebles como inmuebles los cuales están debidamente inscritos a nombre del contribuyente, asimismo dicho embargo se logra cuando se inscribe en Registro Público correspondiente. Dicho embargo podrá ser levantado cuando la deuda tributaria haya sido cancelada (Cusi, 2015, párr. 4).

Embargo en forma de retención

Cusi (2015) menciona que: “El embargo en forma de retención es aquel embargo donde el ejecutor tiene todo la autoridad para llevar a cabo la detención y posterior

devolución de los derechos de crédito que se le restringió al deudor, asimismo también en la entrega de bienes, valores, depósitos, entre otros.” (párr. 5).

Sistema de Deduciones

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos y se basa en el descuento que efectúa el comprador o adquirente de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, usará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para realizar el pago de tributo, multas y pagos a cuenta incluidos sus intereses correspondientes y la actualización que se realice de dichas obligaciones tributarias de acuerdo al artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

Mecanismos de Recaudación

Régimen de Deduciones

Vega (2018), mencione que:

El régimen de deducciones es un dinero que se tendrá reservado solo para el pago de tributos el cual es beneficioso siempre y cuando sean equivalentes al importe de los tributos que se deban pagar. Asimismo es de mucha ayuda para disminuir el incumplimiento tributario y aumentar la recaudación tributaria (párr. 1).

Régimen de Percepción

El régimen de percepción es un mecanismo el cual consiste en que el vendedor el cual tomara el nombre de agente de percepción recaude del precio de venta un porcentaje entra el cual deberá ser pagado al momento que se cancele la factura, dicho pago se realiza

de forma obligatoria. Asimismo, el pago que se le realice por las percepciones se podrán utilizar para la cancelación de de las obligaciones tributarias, o por consiguiente pedir la devolución si hubiera algo monto que no se utilizó, para pedir dicha devolución deberá mantener montos no utilizados por un tiempo no mayor a 3 meses. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

Régimen de Retención

Es el régimen por el cual, los sujetos que fueron elegidos por la SUNAT como agentes de Retención están obligados a retener parte del IGV que se les debería pagar a sus proveedores, dichos montos retenidos serán entregados a la SUNAT, según la fecha de vencimientos de sus impuestos. Asimismo, las retenciones se pueden utilizar para el pago del IGV o se puede pedir su devolución (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

Descuento que efectúa el comprador

En la venta de bienes

Se aplicara el descuento en los casos que el monto expresado en la factura sea superior a S/. 700.00 soles (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

Cuadro 1:

Anexo N° 1 y Anexo N° 2

BIENES	TASAS*
Azúcar y melaza de caña	10%
Alcohol etílico	10%
Recursos hidrobiológicos	4%
Maíz amarillo duro	4%
Arena y piedra	10%
Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas	15%
Carnes y despojos comestibles	4%
Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos,	4%
Madera	4%
Oro gravado con el IGV	10%
Minerales metálicos no auríferos	10%
Bienes exonerados del IGV	1.50%
Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%
Minerales no metálicos	10%
Caña de azúcar	10%
Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	10%
Aceite de pescado	10%

Fuente: Recuperado de:
<https://www.fenacrep.org/blog/154-conoces-el-sistema-de-detracciones>

En la prestación de servicios

“Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles [...]” (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

Cuadro 2:

Anexo N° 3

SERVICIOS	TASAS*
Intermediación laboral y tercerización	12%
Arrendamiento de bienes	10%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
Movimiento de carga	10%
Otros servicios empresariales	12%
Comisión mercantil	10%
Fabricación de bienes por encargo	10%
Servicio de transporte de personas	10%
Contratos de construcción	4%
Demás servicios gravados con el IGV	12%

Fuente: Recuperado de:
<https://www.fenacrep.org/blog/154-conoces-el-sistema-de-detracciones>

En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV

Sunat (s.f), menciona que:

Sobre el particular cabe señalar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se añadió a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Las actividades cuyo inicio de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se origine a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin tener en cuenta su monto (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.).

En el transporte de bienes por vía terrestre

Sunat (s.f), menciona que:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en función del poder otorgado por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incorpora al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las actividades afectas al SPOT.

Están afectos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, cuando el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea superior a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

1.3.2. Marco Conceptual

a) Acreedor tributario

“Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria” (Valencia y Vergara, 2011, p. 13).

b) Agente de percepción

“Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que este se encuentra obligado debiendo

entregarlo al acreedor tributario dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente” (Valencia y Vergara, 2011, p. 16).

c) Agente de retención

“Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de Ley” (Valencia y Vergara, 2011, p. 17).

d) Capacidad contributiva

“Es una de las teorías más aceptadas acerca del por qué pagar los impuestos y sobre quiénes deben pagarlos” (Los impuestos, 2013, párr. 2).

e) Cobranza Coactiva

“Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes inmuebles o muebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas” (Aldave, 2018, párr. 1).

f) Constitución

“Es la ley fundamental de un Estado y la norma suprema del ordenamiento jurídico” (Enciclopedia Jurídica, 2014).

g) Derecho

“Conjunto de principios, normas, costumbres y concepciones jurisprudenciales y de la comunidad jurídica, de los que derivan las reglas de ordenación de la sociedad y de los poderes públicos, así como los derechos de los individuos y sus relaciones con aquellos” (Diccionario del español jurídico, 2016).

h) Derecho Administrativo

“Rama del derecho que estudia la organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus relaciones con los ciudadanos, así como el sistema normativo que las rige y las garantías jurisdiccionales correspondientes” (Diccionario del español jurídico, 2016).

i) Derecho de Crédito

“Es el derecho otorgado al titular o legitimado (acreedor) de poder exigir a otra persona de derecho (deudor) una prestación” (Enciclopedia Jurídica, 2014).

j) Deuda tributaria

“Es una obligación legal que tiene un individuo o empresa a favor de la administración pública” (Economipedia, 2015).

k) Estado

“Organización política soberana caracterizada por referencia a una comunidad o población determinada asentada sobre un territorio definido” (Diccionario del español jurídico, 2016).

l) Evasión tributaria

“Sustraerse el pago de un tributo que legalmente se adeuda” (Valencia y Vergara, 2011, p. 52).

m) Importe de la operación

“Es la suma total que queda obligado a pagar el adquiriente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV” (Sunat, s.f, párr. 1).

n) Ingreso como recaudación

“Implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT” (Sunat, s.f, párr. 1).

o) Ley

“Norma dictada por el Parlamento o Cortes; aprobada con ese nombre y siguiendo el procedimiento legislativo establecido en los Reglamentos de las Cámaras, que contiene mandatos y ocupa una posición jerárquica inmediatamente inferior a la Constitución y superior a las demás normas” (Diccionario del español jurídico, 2016).

p) Materia

“Conjunto de conocimientos que constituyen un campo del saber, una disciplina científica o una asignatura académica” (Diccionario del español jurídico, 2016).

q) Medida Cautelar

“Es una medida restrictiva o privativa de la libertad personal o de disposición patrimonial del imputado, que decreta el tribunal con competencia penal a solicitud de parte interesada y siempre que concurren fundamentos que justifiquen su aplicación” (Misabogados.com, 2016, párr. 1).

r) Obligación Tributaria

“Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público” (Valencia y Vergara, 2011, p. 91).

s) Principio

“Axioma que plasma una determinada valoración de justicia constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación” (Diccionario del español jurídico, 2016).

t) SUNAT

“La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas” (Sunat, s.f., párr. 1).

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema General

¿De qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?

1.4.2 Problemas Específicos

¿De qué manera el principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?

¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?

¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?

1.5 Justificación del estudio

1.5.1. Justificación Teórica

La presente tesis se respalda por las siguientes razones a mencionar:

a) Pertinencia

El actual trabajo ayudara a confirmar y analizar que el principio de no confiscatoriedad defiende la propiedad privada del contribuyente,

podría ser una posible solución para establecer formas en las cuales el sistema de detracciones no perjudique al libre uso de los fondos de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho.

b) Relevancia social

El actual estudio será útil para solucionar las vigentes dificultades sociales y económicas, los cuales perjudican a las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho.

c) Implicaciones prácticas

La perspectiva de la actual tesis es poder ser útil como material de apoyo, cuyo propósito es que las imprentas deban saber usar el principio de no confiscatoriedad, en las situaciones que crean conveniente o se sientan afectados contra la administración tributaria.

d) Valor teórico

Se permite observar a la investigación como un escrito de la posición actual del distrito de San Juan de Lurigancho, asimismo tener en cuenta que las imprentas requieren información de estos contenidos, esta investigación permitirá conocer sobre el principio de No Confiscatoriedad, formas de embargo, conocer la potestad tributaria, y por último el derecho a la propiedad privada.

e) Viabilidad

La ejecución del estudio sobre la investigación presentada es factible, ya que es un contenido que será útil como guía para las siguientes estudios haciendo mención al principio de no confiscatoriedad ante el sistema de detracciones, que podrán ser utilizados por los imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho siempre y cuando crean conveniente.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

1.6.2 Objetivos Específicos

Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Analizar de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Analizar de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

1.7 Hipótesis

1.7.1 Hipótesis General

El principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

1.7.2 Hipótesis Específicos

El principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

El sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

El sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

CAPÍTULO II: MÉTODO

2.1 Tipo de estudio

Tipo Aplicada

El tipo de estudio a desarrollar es de tipo aplicada de nivel descriptivo – correlacional debido a que especifica una suceso y demostrara la relación entre la variable 1 (Principio de no Confiscatoriedad) y la variable 2 (Sistema de Detracciones).

Al respecto Vargas (2009) indica que la investigación aplicada es: "Entendida como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general" (p.159).

2.2 Diseño de Investigación

Diseño no experimental de nivel correlacional de alcance transversal

No experimental

Hernández, Fernández y Baptista (2014), explican así la investigación no experimental:

Podría explicarse como el estudio que se realiza sin manejar las variables de forma intencional. Es decir se trata de un estudio en el cual no se realiza modificaciones intencionalmente en las variables independientes. Lo que realiza en la investigación no experimental es estudiar fenómenos tal como se dan en su ambiente natural para después analizarlos. (p. 152).

Nivel correlacional

Hernández et al. (2014), explican que "estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa efecto (causales)" (p.157).

Alcance Transversal

Hernández et al. (2014), mencionan que: "Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado" (p. 154).

2.3 Variables, Operacionalización

Variable 1: Principio de No Confiscatoriedad

Para Gámez (2016), el principio de no confiscatoriedad es un margen que establece la potestad tributaria en la recaudación tributaria con el fin de que los contribuyentes no puedan ser privados de sus bienes en su totalidad, de esta forma protege sus bienes los cuales se ven afectados por los tributos que establece el estado. Asimismo, se le puede considerar como un mecanismo de amparo de algunos derechos constitucionales, como por ejemplo el derecho a la propiedad privada, porque no permitirá que el estado afecte desmesuradamente los bienes de la empresa o persona. (párr. 1).

Variable 2: Sistema de Deduciones

Para Sunat (s.f), el sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos y se basa en el descuento que efectúa el comprador o adquiriente de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, usará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para realizar el pago de tributo, multas y pagos a cuenta incluidos sus intereses correspondientes y la actualización que se realice de dichas obligaciones tributarias de acuerdo al artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Cuadro de Operacionalización de variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
El principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	Principio de No Confiscatoriedad	Gámez (2016) sostiene que: " El principio de no confiscatoriedad es un margen que establece la potestad tributaria en la recaudación tributaria con el fin de que los contribuyentes no puedan ser privados de sus bienes en su totalidad, de esta forma protege sus bienes los cuales se ven afectados por los tributos que establece el estado. Asimismo, se le puede considerar como un mecanismo de amparo de algunos derechos constitucionales, como por ejemplo el derecho a la propiedad privada, ya que no permitirá que el estado afecte desmesuradamente los bienes de la empresa o persona." (párr. 1).	Potestad Tributaria	Principio de Legalidad
				Principio de Reserva de ley
				Principio de Capacidad Contributiva
				Principio de Igualdad
			Derecho a la propiedad Privada	Embargo en forma de Intervención
				Embargo en forma de depósito
				Embargo en Forma de Inscripción
				Embargo en forma de retención
	Sistema de detracciones	El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos y se basa en el descuento que efectúa el comprador o adquirente de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, usara los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para realizar el pago de tributo, multas y pagos a cuenta incluidos sus intereses correspondientes y la actualización que se realice de dichas obligaciones tributarias de acuerdo al artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f)	Mecanismo de Recaudación	Régimen de Detracción
				Régimen de Percepción
				Régimen de Retención
			Descuento que efectúa el comprador	En la venta de bienes
En la prestación de servicios				
En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV				
En el transporte de bienes por vía terrestre				

2.4 Población, muestreo y muestra Población

Para el estudio se decidió que la población está constituida por todas las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, con el informe recibido de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en el cual se expresa un total de 45 imprentas a estudiar.

Muestreo

El procedimiento que se utilizó es probabilístico denominado Muestreo Aleatorio Estratificado, ya que se tuvo en cuenta la distribución en formas iguales, en la cual se eligió a las imprentas que conformarían una fracción de la muestra.

Muestra

La muestra del estudio de estudió se obtendrá empleando la presente formula:

$$n = \frac{Z^2 * (p) * (q) * (N)}{(N - 1) * e^2 + Z^2 * (p) * (q)}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

$$n = \frac{45 * 1.96^2 * 0.50 * (1 - 0.50)}{(45 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.50 * (1 - 0.50)}$$

$$n = 40.38$$

Cuadro de Estratificación de la muestra

N°	Datos de la Empresa	Giro	DPTO. Contable
1	MIRBET S.A.C.	Imprenta	3 personas
2	CASAS TEMPLO NESTOR	Imprenta	3 personas
3	F.M. IMPRESORES E.I.R.L.	Imprenta	3 personas
4	LATIN DESING S.A.C.	Imprenta	3 personas
5	EDICIONES E IMPRESIONES SAN PEDRO S.A.C.	Imprenta	3 personas
6	KAGIL CORPORACION GRAFICA S.A.C.	Imprenta	3 personas
7	EDITORIAL M.V. FENIX E.I.R.L.	Imprenta	3 personas
8	EDUKPERU E.I.R.L.	Imprenta	3 personas
9	EDICIONES CULTURALES E IMPRESIONES LECTING S.A.C	Imprenta	3 personas
10	IMPRENTA LIBERTAD E.I.R.L.	Imprenta	3 personas
11	CLEVIGRAF EDICIONES S.A.C.	Imprenta	3 personas
12	RUMI CORP PERU S.A.C.	Imprenta	3 personas
13	DIGITAL IMPRESIONES & MAS E.I.R.L.	Imprenta	4 personas
		TOTAL	40 Personas

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

El actual estudio uso la encuesta como método para la recopilación de datos con el cual se consiguió información acerca de sucesos objetivos para analizar la relación existente entre el principio de no confiscatoriedad y el sistema de deducciones de las imprentas.

Se utilizó el cuestionario como instrumento para recopilación de información, el mismo posibilitara reunir información de forma confiable e idónea, el modelo será escrito de manera individual el cual tendrá que ser razonable, según la escala Likert con 5 formas de cómo responder, la cual se va a conseguir información acerca de las variables que se van a investigar y así poder precisar la dificultad del estudio.

Se tomó en cuenta sus principios:

Validez: Los instrumentos se realizaron mediante el Criterio de Juicios de Expertos, en la cual se contó con la intervención de 01 Magister y 2 docentes con el grado de Doctor, pertenecientes a la universidad, los cuales aprobaron el cuestionario por cada una de las variables.

Confiabilidad: Señala que los instrumentos utilizados realizaron evaluaciones constantes y coherentes, revelando la validez real del indicador, asimismo otorga la consistencia de los resultados conseguidos por las mismas personas.

2.6 Métodos de análisis de datos

La actual tesis tiene como finalidad “Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de deducciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.”.

Se desarrollara un estudio de enfoque cuantitativo; porque se usara la recopilación de datos para validar la hipótesis, con base a una evaluación numérica y análisis estadístico.

2.7 Aspectos éticos

El actual estudio se realizara cumpliendo con la ética profesional en todo momento, con principios morales, siguiendo las reglas y normas.

Al desarrollar la presente tesis, se tuvo presente los siguientes principios: Compromiso, Disciplina, respeto.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1 Análisis de confiabilidad del instrumento

Principio de no Confiscatoriedad

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 es la varianza del ítem i,

S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y

k es el número de preguntas o ítems.

El instrumento esta formado por 9 ítems, siendo el tamaño de muestra 40 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach's se utilizó el software estadístico SPSS versión 20.

Resultados:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	9

Discusión:

El valor del alfa de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Asimismo, en determinados ambientes y por convenio, se tiene en cuenta que los valores del alfa superiores a 0.71 (dependiendo de la fuente) son suficientes para afirmar la fiabilidad de la escala. Asimismo, el valor de alfa de cronbach para nuestro instrumento es 0.805, por lo que se concluye que nuestro instrumento es altamente confiable.

Validez Item por Item

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El principio de legalidad establecido en la Constitución es vulnerado por el sistema de detracciones.	35,03	25,666	,910	,712
El sistema de detracciones vulnera el principio de Reserva de Ley establecido en la Constitución.	34,40	34,503	,590	,774
El sistema de detracciones incumple con el principio de Igualdad.	34,30	39,138	,230	,816
El embargo en forma de depósito atenta contra la propiedad privada de la empresa del mismo modo que el sistema de detracciones	34,57	30,763	,785	,744
El embargo en forma de inscripción vulnera el derecho a la propiedad privada de la empresa al afectar sus bienes muebles o inmuebles de la misma manera que el sistema de detracciones.	34,32	37,302	,386	,799
El embargo en forma de retención es una modalidad que tiene efecto confiscatorio al igual que el sistema de detracciones.	34,85	31,413	,600	,772

El embargo en forma de retención tiene efecto confiscatorio ya que a las empresas no les permite disponer de la totalidad de sus fondos de la misma forma que el descuento del sistema de detracciones.	34,40	32,759	,658	,764
El sistema de detracciones viola el principio de capacidad contributiva ya que los descuentos que se les aplican a los contribuyentes no se realizan de acuerdo a su capacidad económica.	34,18	41,994	,209	,812
El embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones.	35,15	42,797	-,007	,832

3.2 Análisis de confiabilidad del instrumento

Sistema de Deduciones

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right] \right]$$

Donde:

S_i^2 es la varianza del ítem i,

S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y

k es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está formado por 16 ítems, siendo el tamaño de muestra 40 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 20.

Resultados:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,801	16

el alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados ambientes y por convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0.71 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0.801, por lo que concluimos que nuestro instrumento es altamente confiable.

Dis
cusi
ón:

E

I

v

a

I

o

r

d

Validez Item por Item

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El régimen de detracción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.	60,42	95,122	,028	,805
El descuento que efectúa el comprador en el régimen de detracción no se debería aplicar en los periodos que la empresa cuente con crédito fiscal con el fin de no vulnerar el derecho a la propiedad privada.	61,02	81,666	,459	,786
Al momento de rectificar la declaración de un mes la Sunat confisca los fondos del régimen de detracciones lo cual al tener efecto confiscatorio viola el principio de no confiscatoriedad.	61,22	79,256	,587	,775
El régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.	62,60	83,169	,297	,803
El régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de no confiscatoriedad ya que el comprador no podrá oponerse al cobro adicional del importe de una venta.	61,57	79,122	,581	,775

El régimen de retención es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.	62,82	82,148	,430	,788
El régimen de retención es un mecanismo de recaudación en el cual los proveedores se encuentran obligados a aceptar la retención lo cual denota el incumplimiento del principio de no confiscatoriedad.	60,80	84,933	,406	,790
El régimen de retención es un pago adelantado del IGV que vulnera el principio de no confiscatoriedad.	61,27	77,999	,643	,770
En el descuento que efectúa el comprador en la venta de bienes hay incumplimiento del derecho a la propiedad privada debido a que se le aplica detracción a los bienes exonerados del IGV.	61,30	77,446	,652	,769
El descuento que efectúa el comprador en la venta bienes se debe depositar los primeros días del mes siguiente lo cual es un violación tanto al principio de no confiscatoriedad como a la Ley del IGV..	61,22	79,256	,587	,775
El descuento que efectúa el comprador en venta de bienes vulnera el derecho a la propiedad privada.	60,85	88,131	,281	,798

En el descuento que efectúa el comprador en la prestación de servicios existe incumplimiento de la potestad tributaria ya que la Administración tributaria mediante una resolución incremento el porcentaje de descuento	60,75	88,756	,274	,798
Si al depositarse el descuento que efectúa el comprador en la prestación de servicios resultara inconsistente con las ventas serian confiscados lo cual de una violación al principio de no confiscatoriedad	60,87	86,676	,352	,793
En el descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV se incumple el derecho a la propiedad privada ya que el 4% se aplica al importe de la operación sin importar su monto.	60,72	94,410	,089	,804
El descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV debe depositarse al 5 día hábil del mes siguiente lo cual vulnera al principio de no confiscatoriedad ya que se está confiscando un impuesto antes de su vencimiento.	60,75	93,782	,153	,802
El descuento que efectúa el comprador en el transporte de bienes transgrede el principio de no confiscatoriedad.	60,90	89,477	,257	,799

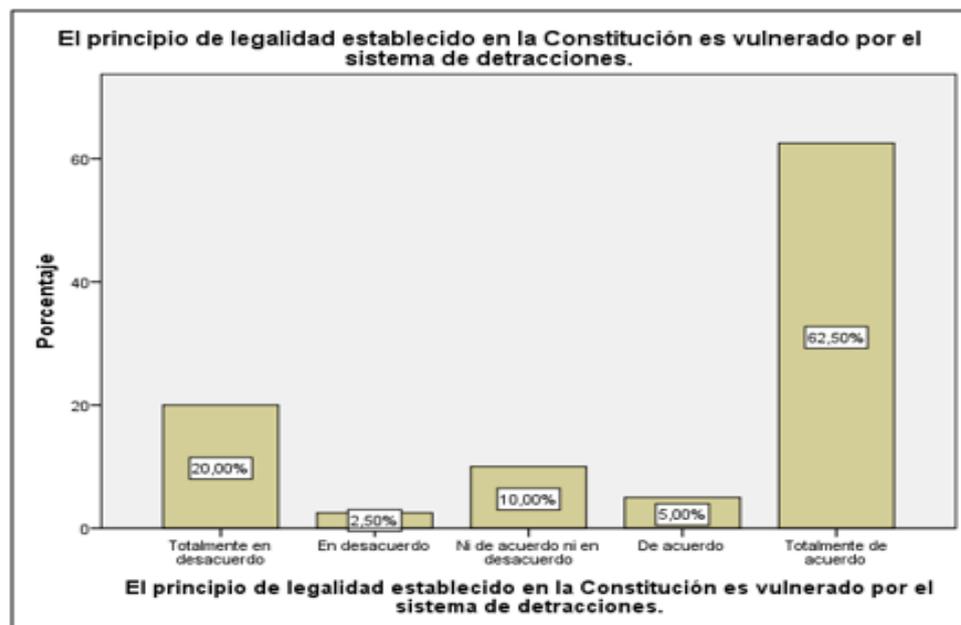
3.3 Resultados

Tabla N° 01:

El principio de legalidad establecido en la Constitución es vulnerado por el sistema de detracciones.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	1	2,5	2,5	22,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10,0	10,0	32,5
	De acuerdo	2	5,0	5,0	37,5
	Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 01:



Fuente: Tabla N° 01

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el principio de legalidad establecido en la Constitución es vulnerado por el sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje está en desacuerdo en considerar que el principio de legalidad establecido en la Constitución es

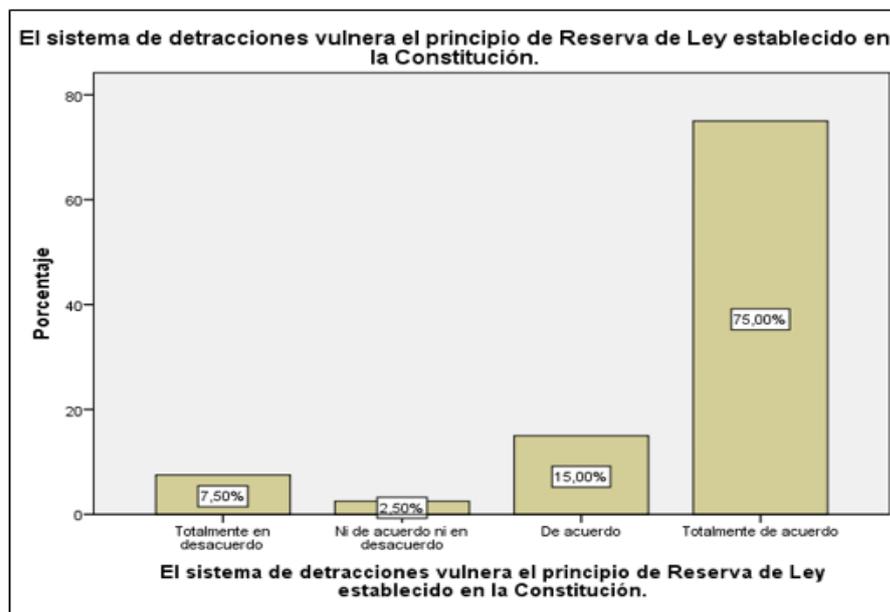
vulnerado por el sistema de detracciones.

Tabla N° 02:

El sistema de detracciones vulnera el principio de Reserva de Ley establecido en la Constitución.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	10,0
	De acuerdo	6	15,0	15,0	25,0
	Totalmente de acuerdo	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 02:



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación:

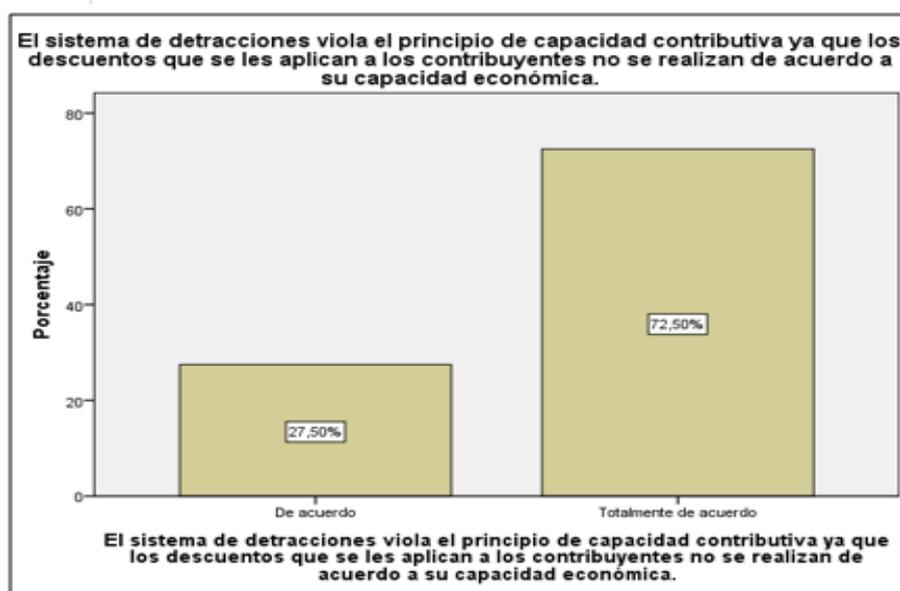
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el sistema de detracciones vulnera el principio de Reserva de Ley establecido en la Constitución, mientras que otro pequeño porcentaje está ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar el sistema de detracciones vulnera el principio de Reserva de Ley establecido en la Constitución.

Tabla N° 03:

El sistema de deducciones viola el principio de capacidad contributiva ya que los descuentos que se les aplican a los contribuyentes no se realizan de acuerdo a su capacidad económica.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	Totalmente de acuerdo	29	72,5	72,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 03:



Fuente: Tabla N° 03

Interpretación:

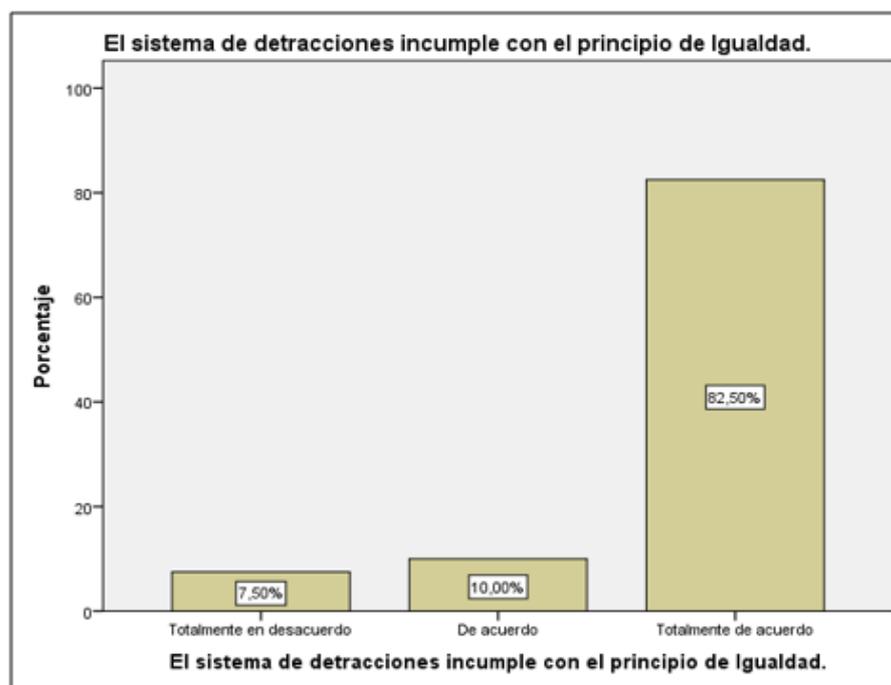
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el sistema de deducciones viola el principio de capacidad contributiva ya que los descuentos que se les aplican a los contribuyentes no se realizan de acuerdo a su capacidad económica, mientras que otro pequeño porcentaje está de acuerdo en considerar que el sistema de deducciones viola el principio de capacidad contributiva ya que los descuentos que se les aplican a los contribuyentes no se realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Tabla N° 04:

El sistema de detracciones incumple con el principio de Igualdad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	De acuerdo	4	10,0	10,0	17,5
	Totalmente de acuerdo	33	82,5	82,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 04:



Fuente: Tabla N° 04

Interpretación:

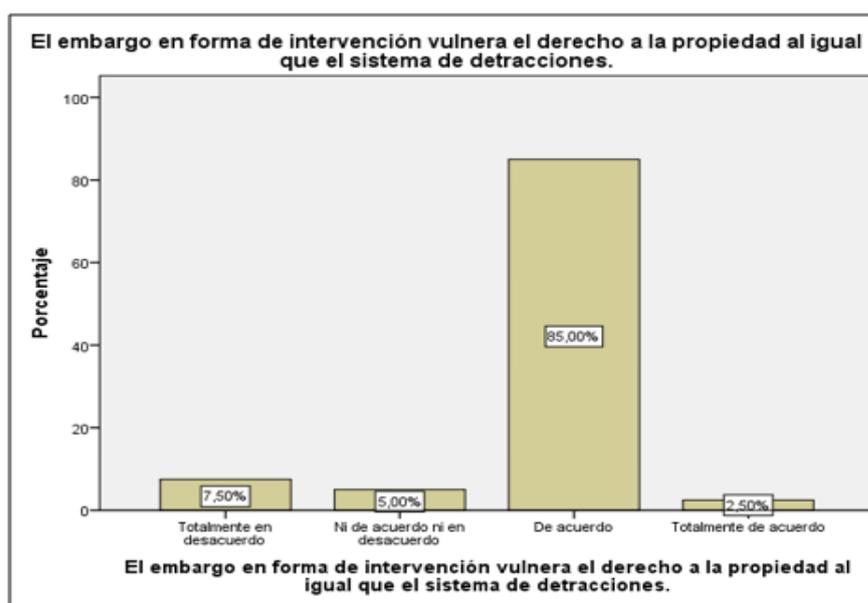
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el sistema de detracciones incumple con el principio de Igualdad, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que el sistema de detracciones incumple con el principio de Igualdad.

Tabla N° 05:

El embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
	De acuerdo	34	85,0	85,0	97,5
	Totalmente de acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 05:



Fuente: Tabla N° 05

Interpretación:

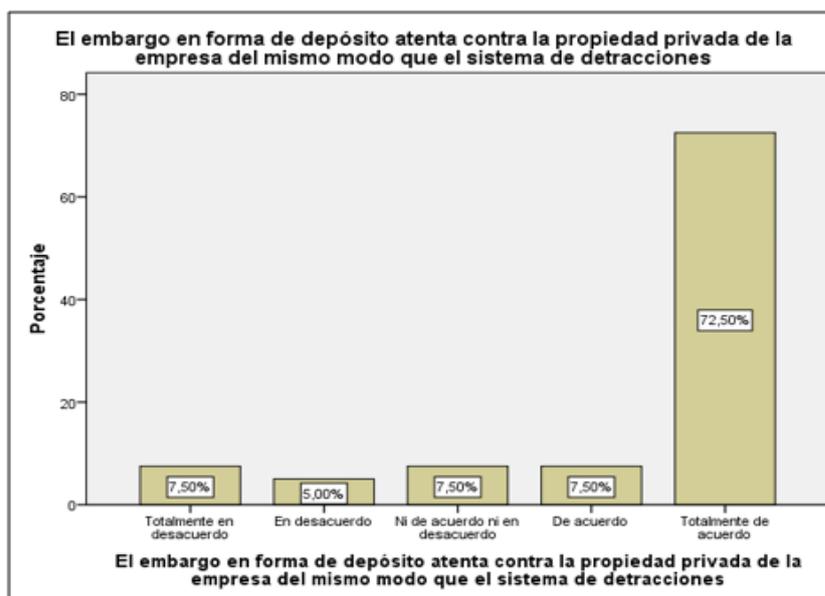
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están de acuerdo al considerar que el embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente de acuerdo en considerar que el embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones.

Tabla N° 06:

El embargo en forma de depósito atenta contra la propiedad privada de la empresa del mismo modo que el sistema de detracciones					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	7,5	7,5	20,0
	De acuerdo	3	7,5	7,5	27,5
	Totalmente de acuerdo	29	72,5	72,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 06:



Fuente: Tabla N° 06

Interpretación:

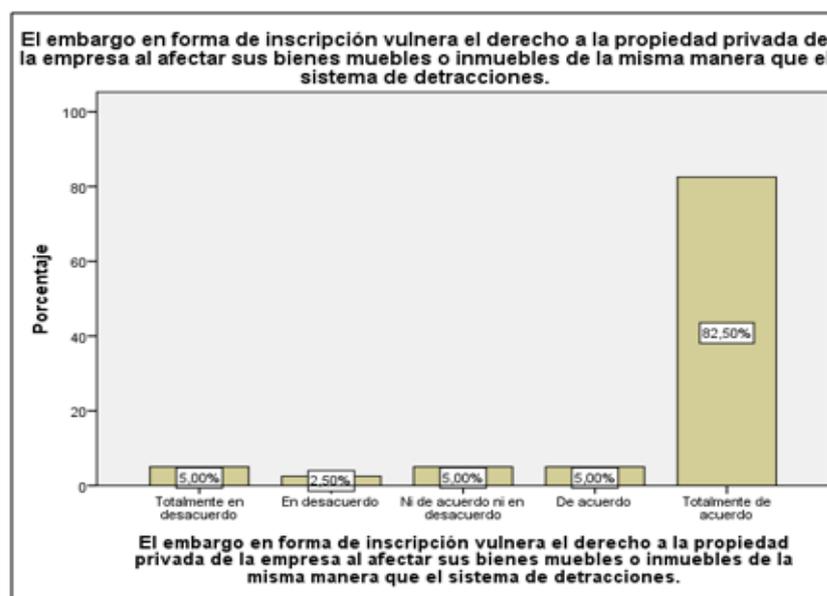
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje están en desacuerdo en considerar que el embargo en forma de intervención vulnera el derecho a la propiedad al igual que el sistema de detracciones.

Tabla N° 07:

El embargo en forma de inscripción vulnera el derecho a la propiedad privada de la empresa al afectar sus bienes muebles o inmuebles de la misma manera que el sistema de detracciones.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	1	2,5	2,5	7,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
	De acuerdo	2	5,0	5,0	17,5
	Totalmente de acuerdo	33	82,5	82,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 07:



Fuente: Tabla N° 07

Interpretación:

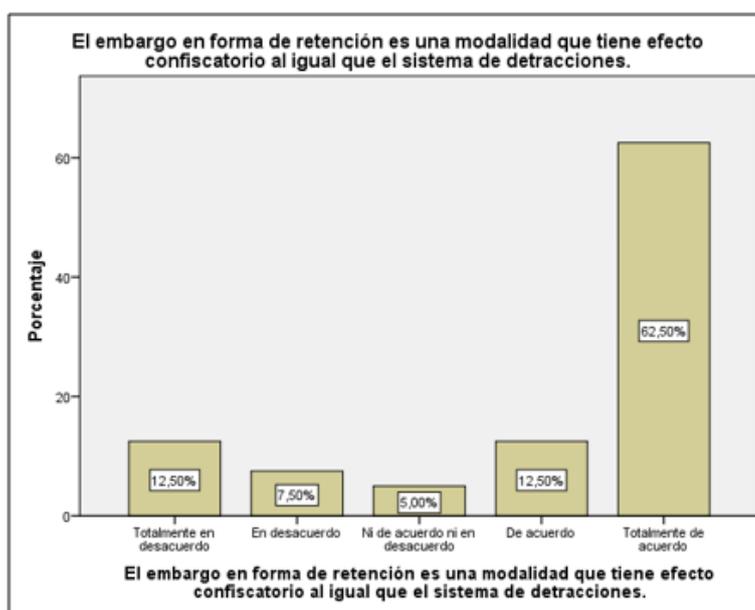
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el embargo en forma de inscripción vulnera el derecho a la propiedad privada de la empresa al afectar sus bienes muebles o inmuebles de la misma manera que el sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje están en desacuerdo en considerar que el embargo en forma de inscripción vulnera el derecho a la propiedad privada de la empresa al afectar sus bienes muebles o inmuebles de la misma manera que el sistema de detracciones.

Tabla N° 08:

El embargo en forma de retención es una modalidad que tiene efecto confiscatorio al igual que el sistema de detracciones.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	20,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5,0	5,0	25,0
	De acuerdo	5	12,5	12,5	37,5
	Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 08:



Fuente: Tabla N° 08

Interpretación:

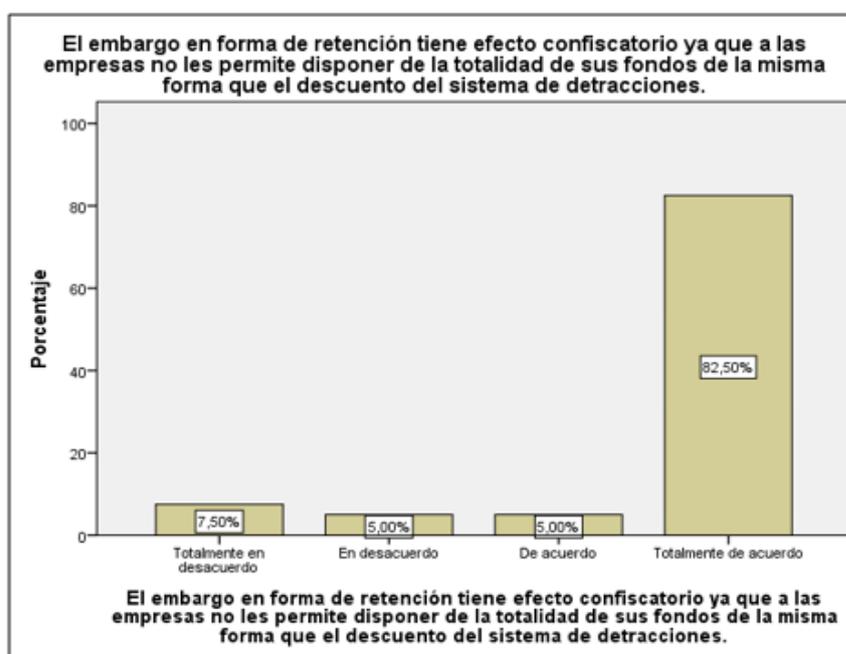
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el embargo en forma de retención es una modalidad que tiene efecto confiscatorio al igual que el sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje está ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar que el embargo en forma de retención es una modalidad que tiene efecto confiscatorio al igual que el sistema de detracciones.

Tabla N° 09:

El embargo en forma de retención tiene efecto confiscatorio ya que a las empresas no les permite disponer de la totalidad de sus fondos de la misma forma que el descuento del sistema de detracciones.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	12,5
	De acuerdo	2	5,0	5,0	17,5
	Totalmente de acuerdo	33	82,5	82,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 09:



Fuente: Tabla N° 09

Inte
rpre

tación:

De la encuesta aplicada, resultó que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el embargo en forma de retención tiene efecto confiscatorio ya que a las empresas no les permite disponer de la totalidad de sus fondos de la misma forma que el descuento del sistema de detracciones, mientras que otro pequeño porcentaje está en desacuerdo en considerar que el embargo en forma de retención tiene efecto confiscatorio ya que a las empresas no les permite disponer de la totalidad de sus fondos de

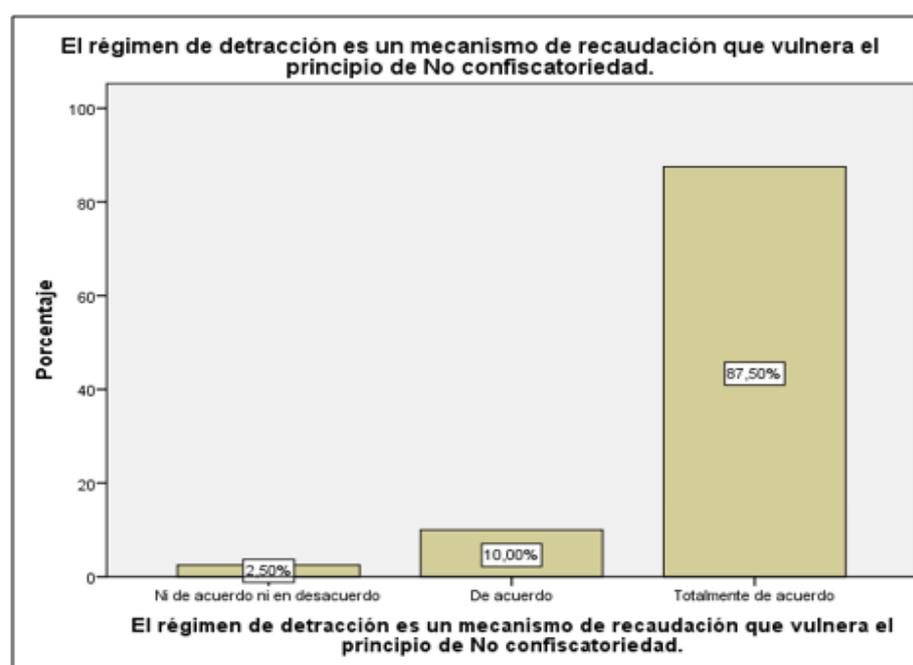
la misma forma que el descuento del sistema de detracciones.

Tabla N° 10:

El régimen de detracción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
	De acuerdo	4	10,0	10,0	12,5
	Totalmente de acuerdo	35	87,5	87,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 10:



Fuente: Tabla N° 10

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el régimen de detracción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje están ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar que el régimen de detracción es un mecanismo

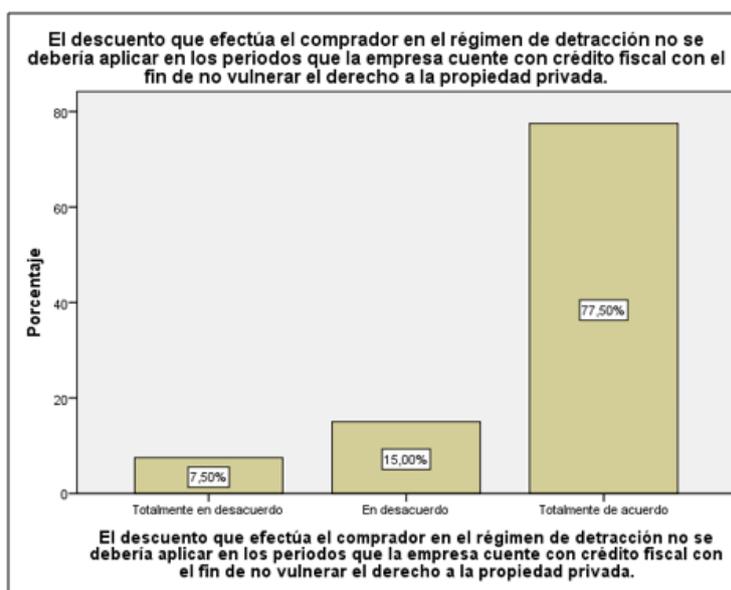
de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.

Tabla N° 11:

El descuento que efectúa el comprador en el régimen de detracción no se debería aplicar en los periodos que la empresa cuente con crédito fiscal con el fin de no vulnerar el derecho a la propiedad privada.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	22,5
	Totalmente de acuerdo	31	77,5	77,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 11:



Fuente: Tabla N° 11

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que efectúa el comprador en el régimen de detracción no se debería aplicar en los periodos que la empresa cuente con crédito fiscal con el fin de no vulnerar el derecho a la propiedad privada, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en el régimen de detracción no se debería aplicar en los periodos que la empresa cuente con crédito fiscal con el fin de no vulnerar el derecho a

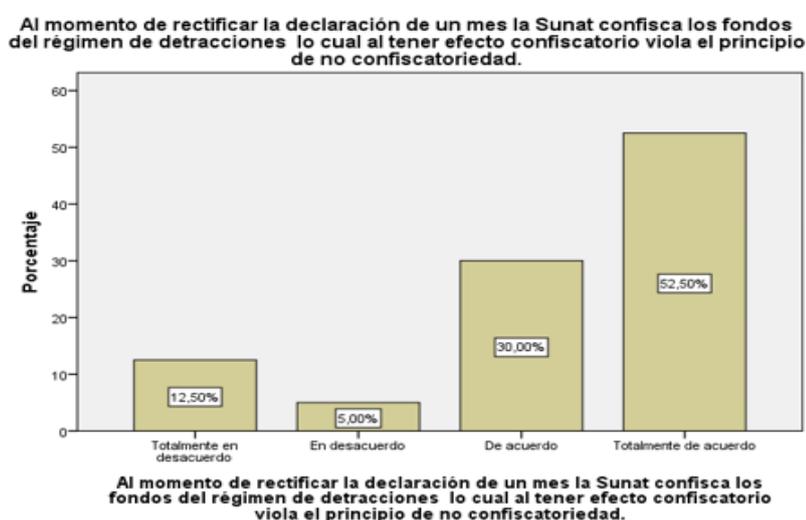
la propiedad privada.

Tabla N° 12:

Al momento de rectificar la declaración de un mes la Sunat confisca los fondos del régimen de deducciones lo cual al tener efecto confiscatorio viola el principio de no confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	17,5
	De acuerdo	12	30,0	30,0	47,5
	Totalmente de acuerdo	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 12:



Fuente: Tabla N° 12

Interpretación:

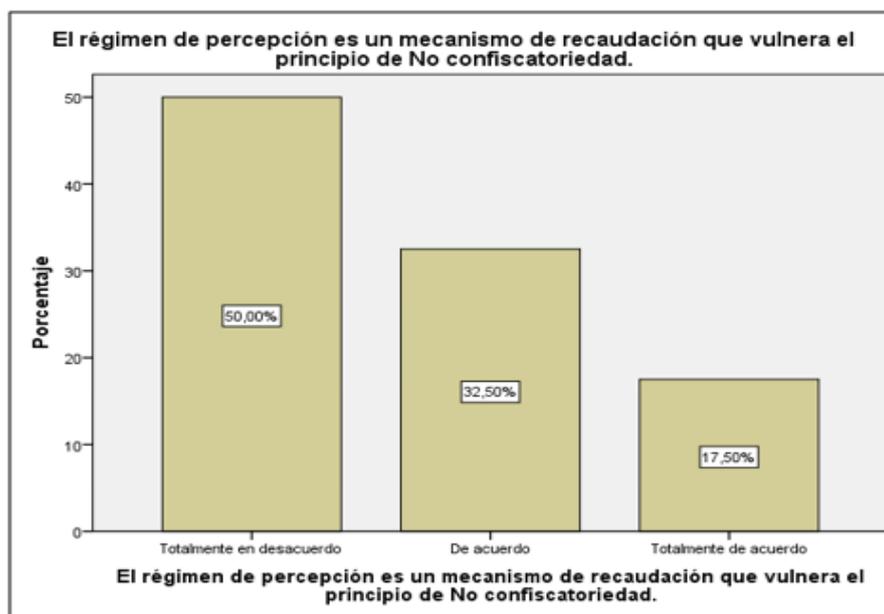
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que al momento de rectificar la declaración de un mes la Sunat confisca los fondos del régimen de deducciones lo cual al tener efecto confiscatorio viola el principio de no confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está en desacuerdo en considerar que al momento de rectificar la declaración de un mes la Sunat confisca los fondos del régimen de deducciones lo cual al tener efecto confiscatorio viola el principio de no confiscatoriedad.

Tabla N° 13:

El régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	20	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	13	32,5	32,5	82,5
	Totalmente de acuerdo	7	17,5	17,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 13:



Fuente: Tabla N° 13

Interpretación:

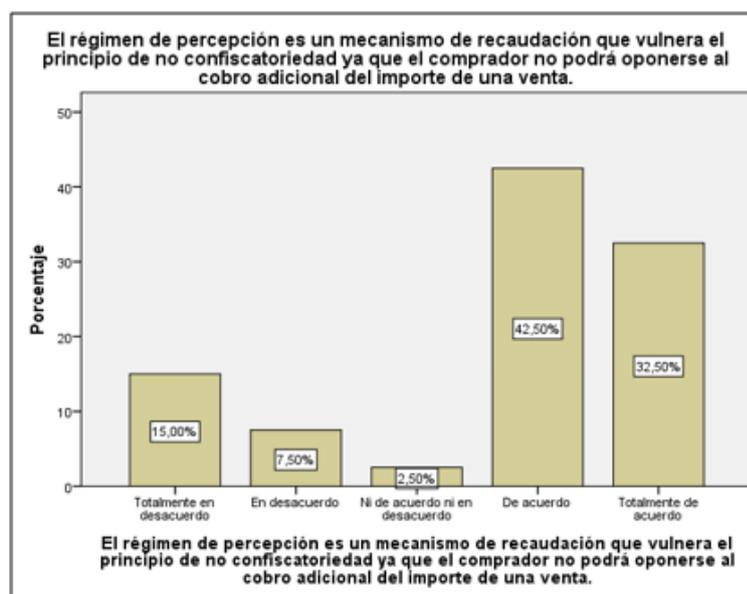
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente en desacuerdo al considerar que el régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente de acuerdo en considerar que el régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.

Tabla N° 14:

El régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de no confiscatoriedad ya que el comprador no podrá oponerse al cobro adicional del importe de una venta.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	22,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	25,0
	De acuerdo	17	42,5	42,5	67,5
	Totalmente de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 14:



Fuente: Tabla N° 14

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están de acuerdo al considerar que el régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de no confiscatoriedad ya que el comprador no podrá oponerse al cobro adicional del importe de una venta, mientras que otro pequeño porcentaje están ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar que el régimen de percepción es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de no confiscatoriedad ya que el

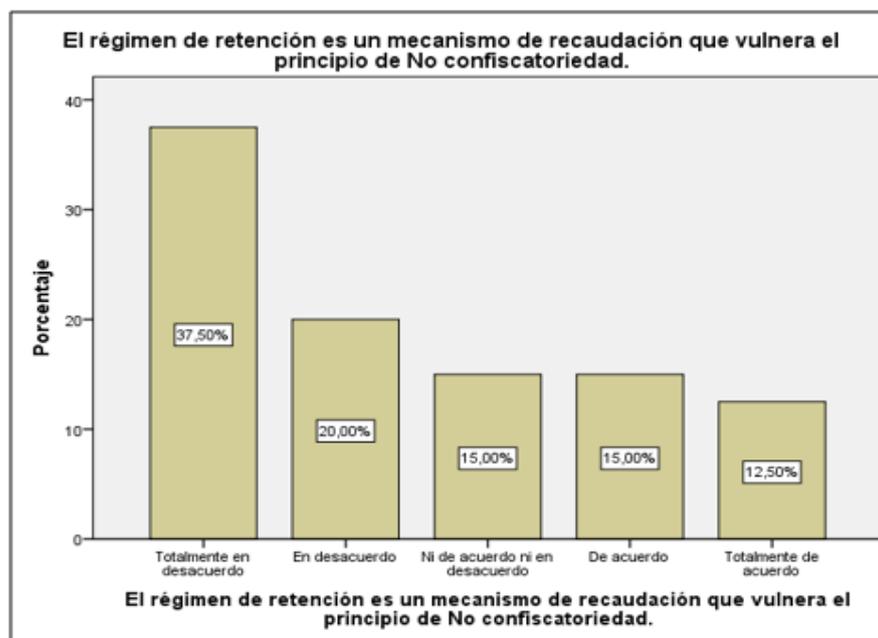
comprador no podrá oponerse al cobro adicional del importe de una venta.

Tabla N° 15:

El régimen de retención es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	37,5	37,5	37,5
	En desacuerdo	8	20,0	20,0	57,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	72,5
	De acuerdo	6	15,0	15,0	87,5
	Totalmente de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 15:



Fuente: Tabla N° 15

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente en desacuerdo al considerar que el régimen de retención es un mecanismo de recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente de acuerdo en considerar que el régimen de retención es un mecanismo de

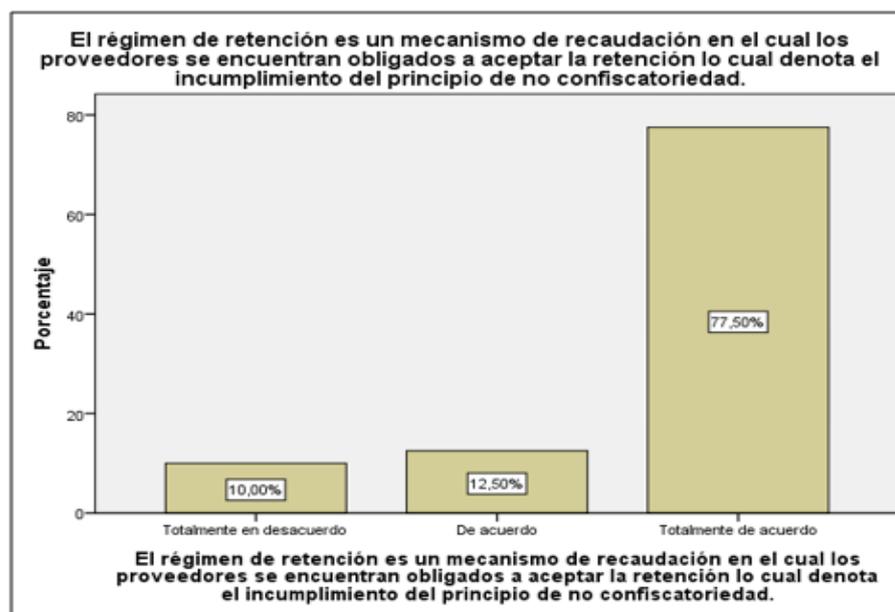
recaudación que vulnera el principio de No confiscatoriedad.

Tabla N° 16:

El régimen de retención es un mecanismo de recaudación en el cual los proveedores se encuentran obligados a aceptar la retención lo cual denota el incumplimiento del principio de no confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	5	12,5	12,5	22,5
	Totalmente de acuerdo	31	77,5	77,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 16:



Fuente: Tabla N° 16

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el régimen de retención es un mecanismo de recaudación en el cual los proveedores se encuentran obligados a aceptar la retención lo cual denota el incumplimiento del principio de no confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que el régimen de retención es un mecanismo de recaudación en el cual los proveedores se encuentran obligados a

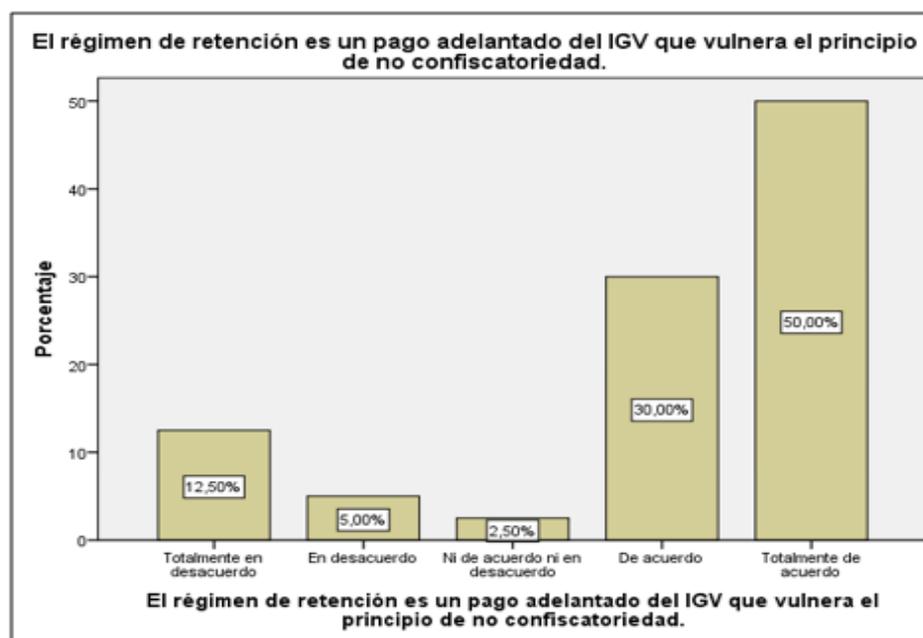
aceptar la retención lo cual denota el incumplimiento del principio de no confiscatoriedad.

Tabla N° 17:

El régimen de retención es un pago adelantado del IGV que vulnera el principio de no confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	17,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	20,0
	De acuerdo	12	30,0	30,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 17:



Fuente: Tabla N° 17

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el régimen de retención es un pago adelantado del IGV que vulnera el principio de no confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está ni de acuerdo ni

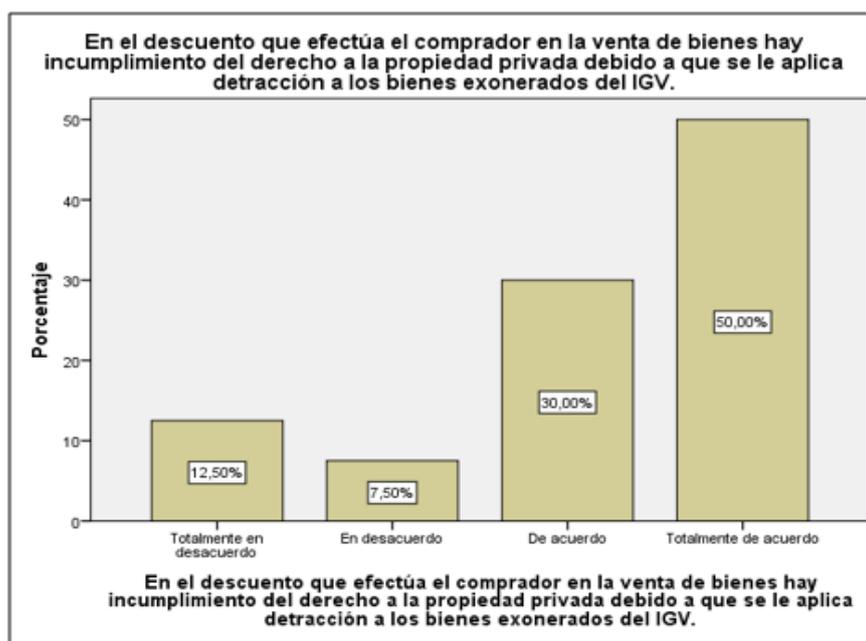
en desacuerdo en considerar que el régimen de retención es un pago adelantado del IGV que vulnera el principio de no confiscatoriedad.

Tabla N° 18:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	20,0
	De acuerdo	12	30,0	30,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 18:



Fuente: Tabla N° 18

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que en el descuento que efectúa el comprador en la venta de bienes hay incumplimiento del derecho a la propiedad privada debido a que se le aplica detracción a los bienes exonerados del IGV, mientras que otro pequeño porcentaje está en desacuerdo en considerar que en el descuento que efectúa el comprador en

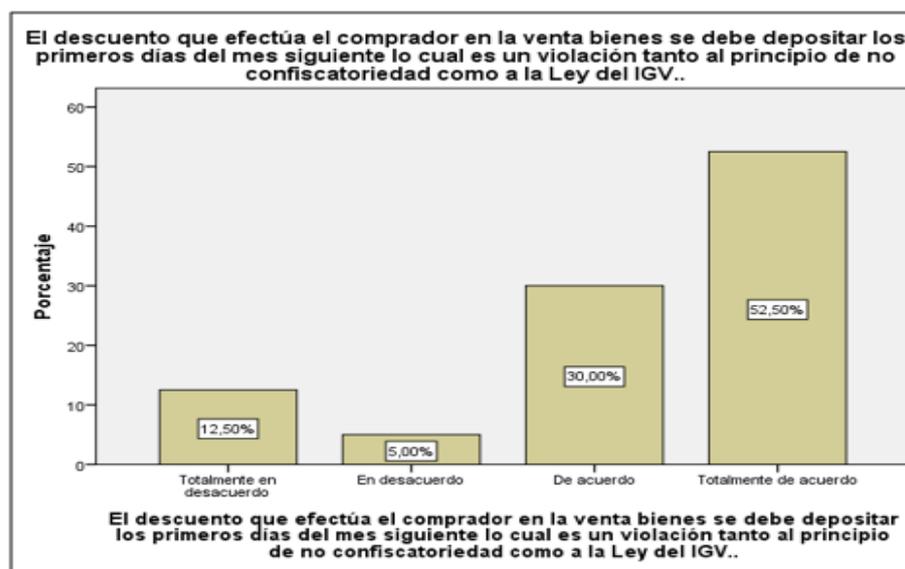
la venta de bienes hay incumplimiento del derecho a la propiedad privada debido a que se le aplica detracción a los bienes exonerados del IGV.

Tabla N° 19:

El descuento que efectúa el comprador en la venta bienes se debe depositar los primeros días del mes siguiente lo cual es un violación tanto al principio de no confiscatoriedad como a la Ley del IGV.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	2	5,0	5,0	17,5
	De acuerdo	12	30,0	30,0	47,5
	Totalmente de acuerdo	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 19:



Fuente: Tabla N° 19

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que efectúa el comprador en la venta bienes se debe depositar los primeros días del mes siguiente lo cual es un violación tanto al principio de no confiscatoriedad como a la Ley del IGV, mientras que otro pequeño porcentaje está en desacuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en la venta bienes se debe depositar los primeros días del mes

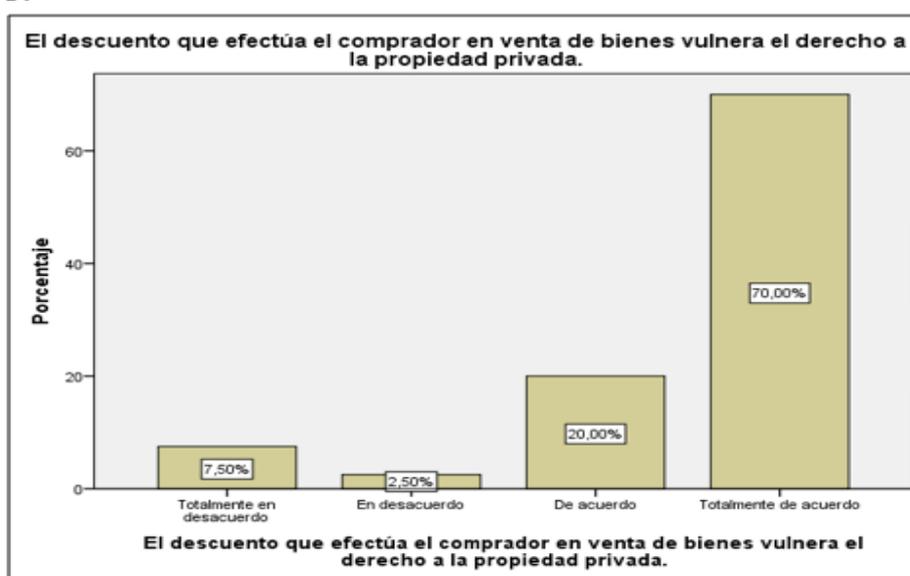
siguiente lo cual es un violación tanto al principio de no confiscatoriedad como a la Ley del IGV.

Tabla N° 20:

El descuento que efectúa el comprador en venta de bienes vulnera el derecho a la propiedad privada.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	En desacuerdo	1	2,5	2,5	10,0
	De acuerdo	8	20,0	20,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 20:



Fuente: Tabla N° 20

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que efectúa el comprador en venta de bienes vulnera el derecho a la propiedad privada, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en venta de bienes

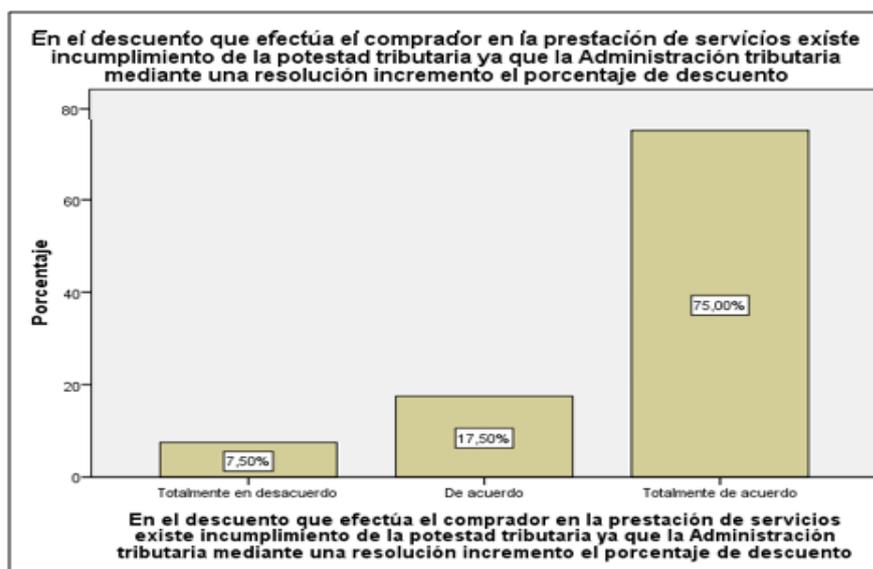
vulnera el derecho a la propiedad privada.

Tabla N° 21:

En el descuento que efectúa el comprador en la prestación de servicios existe incumplimiento de la potestad tributaria ya que la Administración tributaria mediante una resolución incremento el porcentaje de descuento en algunas prestaciones de servicio.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	De acuerdo	7	17,5	17,5	25,0
	Totalmente de acuerdo	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 21:



Fuente: Tabla N° 21

Interpretación:

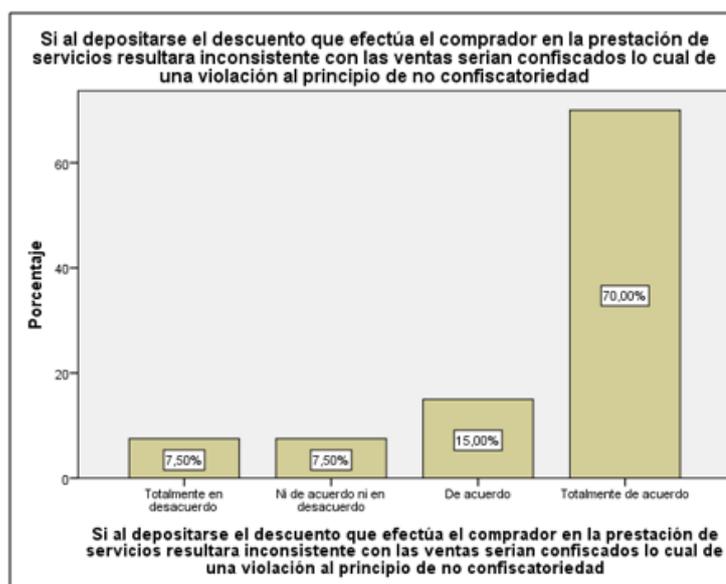
De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que efectúa el comprador en venta de bienes vulnera el derecho a la propiedad privada, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en venta de bienes vulnera el derecho a la propiedad privada.

Tabla N° 22:

Si al depositarse el descuento que efectúa el comprador en la prestación de servicios resultara inconsistente con las ventas serian confiscados lo cual de una violación al principio de no confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	7,5	7,5	15,0
	De acuerdo	6	15,0	15,0	30,0
	Totalmente de acuerdo	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 22:



Fuente: Tabla N° 22

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que si al depositarse el descuento que efectúa el comprador en la prestación de servicios resultara inconsistente con las ventas serian confiscados lo cual de una violación al principio de no confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está totalmente en desacuerdo en considerar que si al depositarse el descuento

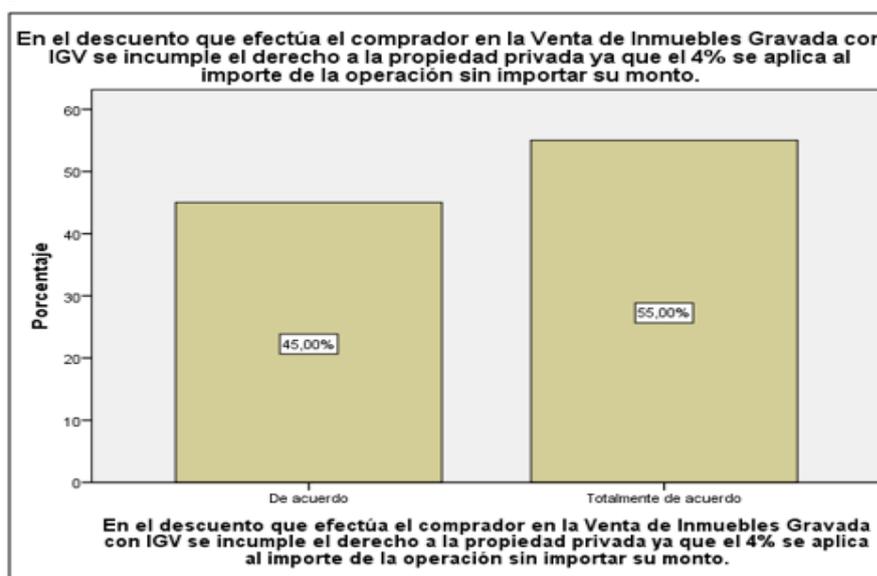
que efectúa el comprador en la prestación de servicios resultara inconsistente con las ventas serian confiscados lo cual de una violación al principio de no confiscatoriedad.

Tabla N° 23:

En el descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV se incumple el derecho a la propiedad privada ya que el 4% se aplica al importe de la operación sin importar su monto.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	18	45,0	45,0	45,0
	Totalmente de acuerdo	22	55,0	55,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 23:



Fuente: Tabla N° 23

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que 55% en el descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV se incumple el derecho a la propiedad privada ya que el 4% se aplica al importe de la operación sin importar su monto, mientras que otro pequeño porcentaje está de acuerdo en considerar que en el descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV se incumple el derecho a la propiedad privada ya que el 4% se aplica al importe de la operación sin

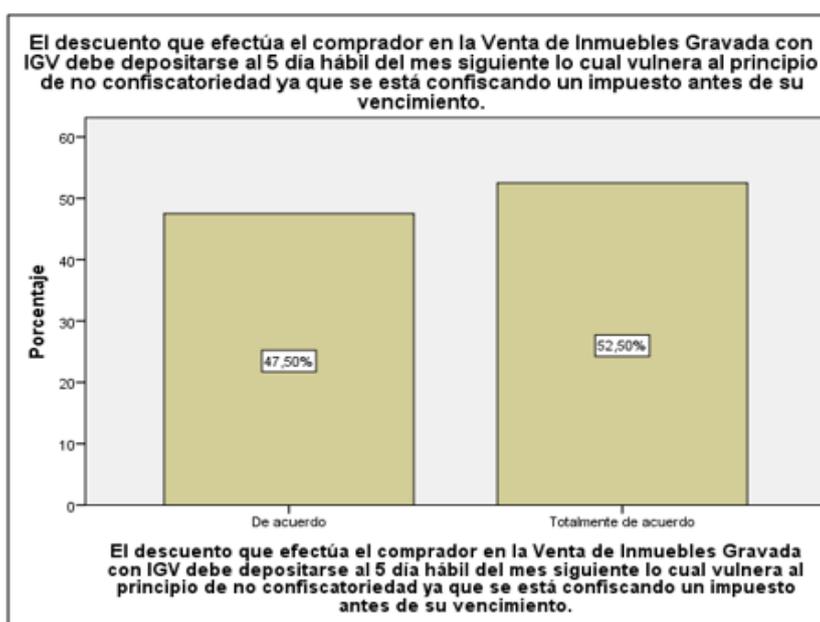
importar su monto.

Tabla N° 24:

El descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV debe depositarse al 5 día hábil del mes siguiente lo cual vulnera al principio de no confiscatoriedad ya que se está confiscando un impuesto antes de su vencimiento.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	19	47,5	47,5	47,5
	Totalmente de acuerdo	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 24:



Fuente: Tabla N° 24

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que efectúa el comprador en la Venta de Inmuebles Gravada con IGV debe depositarse al 5 día hábil del mes siguiente lo cual vulnera al principio de no confiscatoriedad ya que se está confiscando un impuesto antes de su vencimiento, mientras que otro pequeño porcentaje está de acuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en la Venta de

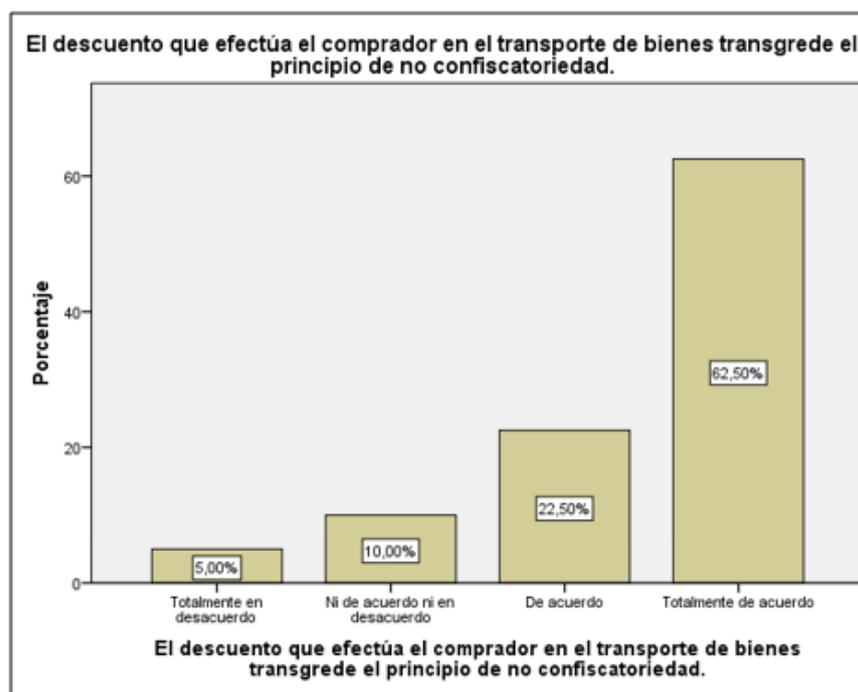
Inmuebles Gravada con IGV debe depositarse al 5 día hábil del mes siguiente lo cual vulnera al principio de no confiscatoriedad ya que se está confiscando un impuesto antes de su vencimiento.

Tabla N° 25:

El descuento que efectúa el comprador en el transporte de bienes transgrede el principio de no confiscatoriedad.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10,0	10,0	15,0
	De acuerdo	9	22,5	22,5	37,5
	Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 25:



Fuente: Tabla N° 25

Interpretación:

De la encuesta aplicada, se tuvo como resultado que gran parte de los encuestados están totalmente de acuerdo al considerar que el descuento que el descuento que efectúa el comprador en el transporte de bienes transgrede el principio de no confiscatoriedad, mientras que otro pequeño porcentaje está

totalmente en desacuerdo en considerar que el descuento que efectúa el comprador en el transporte de bienes transgrede el principio de no confiscatoriedad.

3.3 Validación de Hipótesis Prueba de hipótesis general

Ho: El principio de no confiscatoriedad de los impuestos no se relaciona con el sistema de deducciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Si la Sig. P valor ≥ 0.05

Ha: El principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de deducciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Si la Sig. P valor ≤ 0.05

			PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD	SISTEMA DE DETRACCIONES
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD	Coefficiente de correlación	1,000	,767
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	40	40
	SISTEMA DE DETRACCIONES	Coefficiente de correlación	,767	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	40	40

Interpretación:

El valor de la Variable Principio de No Confiscatoriedad con respecto a la variable Sistema de deducciones tiene un índice de correlación Rho de Spearman de 0.767 lo cual quiere decir que existe una relación positiva considerable.

El P valor es de .001, este P valor está por debajo de 0,05 que corresponde a 5% de nivel de significancia.

Conclusión

Se acepta Ha si la Sig. P valor ≤ 0.05 entonces P valor = .001

Por lo tanto aceptamos la H_a , lo cual quiere decir que el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de deducciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Hipótesis Especifica 1

H_0 : El principio de no confiscatoriedad no se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Si la Sig. P valor ≥ 0.05

H_a : El principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

			PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD	Mecanismo de recaudación
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD	Coefficiente de correlación	1,000	,742
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	40	40
	Mecanismo de recaudación	Coefficiente de correlación	,742	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	40	40

Si la Sig. P valor ≤ 0.05

Interpretación:

El valor de la Variable Principio de No confiscatoriedad con respecto a la dimensión Mecanismo de recaudación tiene un índice de correlación Rho de Spearman de 0.742 lo cual quiere decir que existe una relación positiva considerable.

El P valor es de .001, este P valor está por debajo de 0,05 que corresponde a 5% de nivel de significancia.

Conclusión

Se acepta H_a si la Sig. P valor ≤ 0.05 entonces P valor = .001

Por lo tanto aceptamos la H_a , lo cual quiere decir que el principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Hipótesis Especifica 2

H_0 : El sistema de detracciones no se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Si la Sig. P valor ≥ 0.05

H_a : El sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

			SISTEMA DE DETRACCIONES	Potestad tributaria
Rho de Spearman	SISTEMA DE DETRACCIONES	Coefficiente de correlación	1,000	,788
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Potestad tributaria	Coefficiente de correlación	,788	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Si la Sig. P valor ≤ 0.05

Interpretación:

El valor de la Variable Sistema de Detracciones con respecto a la dimensión potestad tributaria tiene un índice de correlación Rho de Spearman de 0.788 lo cual quiere decir que existe una relación positiva considerable.

El P valor es de .000, este P valor está por debajo de 0,05 que corresponde a 5% de nivel de significancia.

Como $p\text{-valor} = 0.00 < \alpha = 0.05$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0

Conclusión:

Se acepta H_a si la Sig. P valor ≤ 0.05 entonces P valor = .000

Por lo tanto aceptamos la Ha, lo cual quiere decir que el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Hipótesis específica 3

Ho: El sistema de detracciones no se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Si la Sig. P valor ≥ 0.05

Ha: El sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

			SISTEMA DE DETRACCIONES	Derecho a la propiedad privada
Rho de Spearman	SISTEMA DE DETRACCIONES	Coeficiente de correlación	1,000	,768
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	40	40
	Derecho a la propiedad privada	Coeficiente de correlación	,768	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	40	40

Si la Sig. P valor ≤ 0.05

Interpretación:

El valor de la Variable Sistema de Detracciones con respecto a la dimensión Derecho a la propiedad privada tiene un índice de correlación Rho de Spearman de $0.768 = 76.8\%$ lo cual quiere decir que existe una relación positiva considerable.

El P valor es de .001, este P valor está por debajo de 0,05 que corresponde a 5% de nivel de significancia.

Se rechaza la H0 si la Sig. P valor \geq 0.05

Conclusión

Se acepta Ha si la Sig. P valor \leq 0.05 entonces P valor = .001

Por lo tanto aceptamos la Ha, lo cual quiere decir que el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Discusión

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.

Para que los instrumentos fuesen validados, se utilizó el Alpha de Cronbach obteniendo como resultados 0.805 y 0.801 para los instrumentos principio de no confiscatoriedad y sistema de detracciones, los cuales constan de 9 items y 16 items respectivamente, se debe tener en cuenta que un valor óptimo del alpha de cronbach es aquel que se aproxime más a 1 y asimismo sus valores sean superiores a 0.71, los cuales garantizan la fiabilidad de dicha escala, en esta ocasión para el presente estudio ambos valores son superiores a 0.71, entonces se permite manifestar que los instrumentos son los suficientemente confiables.

Para realizar la validación de la hipótesis general e hipótesis específicas se aplicó la prueba de Rho de Spearman, en el cual el monto del coeficiente de correlación y el nivel de significancia debe ser de acuerdo al rango que está establecido. Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

1. Según los resultados estadísticos obtenidos, para la hipótesis general, existe relación entre el Principio de No Confiscatoriedad con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, empleando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 0.767, determinando una correlación positiva alta. De los valores obtenidos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Estos resultados confirman el estudio realizado por Carrillo (2014), quien indica que “Para la determinación de si un impuesto es confiscatorio o no, debe reunirse al análisis de razonabilidad y proporcionalidad”. Así mismo señalan que “Es necesaria la prueba

técnica que demuestre que un tributo es confiscatorio”.

2. En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°1 existe relación entre el Principio de No Confiscatoriedad con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, usando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 0.742, determinando una correlación positiva alta. De los valores obtenidos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna., esta prueba nos permite mencionar que el principio de no confiscatoriedad se relaciona con los mecanismos de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018 , así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Arancibia (2018), señala que: “El cálculo de las deudas tributarias sobre base presunta deberá ser aplicada, después de haberse agotado todos los mecanismos con los que cuenta la Sunat para determinar la obligación tributaria sobre base cierta; ello implica la necesidad de recurrir a hechos irrefutables y el correcto uso de las facultades de la Administración Tributaria”.

3. En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°2 existe relación entre el Sistema de Deduciones con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, empleando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 0.788, determinando una correlación positiva alta. De los valores obtenidos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, esta prueba nos permite mencionar que el sistema de deducciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018 , así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Chirihuana, Palomo y Rojas (2017) señala que: “La aplicación del Sistema de deducciones trae como consecuencia, que si la empresa tenía destinado a usar el total de sus ingresos, ahora se encuentra en la situación de que ya no podrá disponer del

total de dicho monto, puesto que una parte será destinada a su cuenta de detracciones, y por lo tanto la empresa no podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo, al no contar con dinero en efectivo, se ve en la necesidad de acudir a préstamos financieros sin tomar en cuenta las elevadas tasas de intereses, lo cual no permite una adecuada gestión de la empresa”

4. En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°3 existe relación entre el Sistema de Deduciones con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, usando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación de 0.768, determinando una correlación positiva alta. De los valores obtenidos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna., esta prueba nos permite mencionar que el sistema de deducciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018 , así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Castro (2013), señala que: “El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detruidos”

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Conclusiones

1. Para concluir, el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018, ya que sistema de detracciones al ser un pago adelantado del IGV viola el principio de no Confiscatoriedad, debido a que según la Ley del IGV, el IGV es un impuesto de periodicidad mensual el cual debe ser pagado es las fechas establecidas en un cronograma de pago establecido por SUNAT, sin embargo el sistema de detracciones es una norma que exige los pagos adelantados lo cual lo convierte en una norma confiscatoria.
2. Se concluye que, el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018, ya que si bien es cierto los mecanismos de recaudación en el Perú entre los cuales se tiene el régimen de percepción, régimen de retención y régimen de detracción al ser pagos adelantados del IGV infringen el principio de no confiscatoriedad ya que al exigir el pago adelantado del IGV conlleva a que dichas normas tengan efectos confiscatorios.
3. Para concluir, el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018, ya que el sistema de detracciones incumple la potestad tributaria al momento que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria establece una variación en sus tasas de descuento, ya que la potestad establece que solo el estado tiene el poder y la facultad para realizar modificaciones.

4. Para concluir, el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018. ya que existe vulneración del derecho a la propiedad privada por parte del sistema de detracciones, ya que dicho sistema trae muchos riesgos en los cuales afecta el dinero del contribuyente, entre los cuales se encuentran el ingreso como recaudación en el cual se confisca todos el dinero que se encuentre en la cuenta de detracción los cuales ya no podrán ser liberadas y su único fin será el de pagar tributos, lo cual como ya se mencionó viola el derecho a la propiedad privada debido a que no le deja disponer libremente de sus fondos o bienes. Asimismo, se puede aprovechar los fondos del sistema de detracciones realizar el pago de impuestos y así evitar cobranzas coactivas que puedan llegar a ser embargos los cuales afectaran los bienes de las imprentas.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

Recomendaciones

1. Se aconseja a las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, que tengan conocimiento sobre el principio de no confiscatoriedad el cual establece que ningún tributo debe tener efecto confiscatorio, asimismo, tener conocimiento sobre este principio ayudara a presentar descargos con un buen sustento en los 10 primeros días hábiles de haber recibido la notificación de ingreso como recaudación, el cual es un peligro del sistema de detracciones ya que confisca los fondos generados del sistema de detracciones y no permite la liberación de los fondos que no se usan, lo cual tiene un efecto confiscatorio ya que no permite el libre uso de los fondos por parte de la empresa.
2. Se sugiere que las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho establezcan estrategias para tener efectivo que sirvan como una reserva de dinero para situaciones en las cuales las imprentas necesiten efectivo para cumplir con sus gastos operativos ya que los mecanismos de recaudación en el Perú no se establecen de acuerdo a la capacidad de contribuir de las empresas, vulneran el principio de no confiscatoriedad al no poder disponer libremente de sus fondos en la cuenta de detracciones, y asimismo dicha reserva de efectivo busca que las imprentas luego de haber cumplido sus obligaciones tributarias no afecten su correcto funcionamiento por falta de liquidez para poder adquirir los recursos que se requieren.

3. Se recomienda que las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, tengan conocimiento sobre la potestad tributaria, el cual es el poder que tiene el estado para modificar, establecer o eliminar tributos, un claro ejemplo de modificación es la tasa del sistema de deducciones que se aplican a las imprentas que se incrementó de un 10% a 12% para lo cual se pueda implementar estrategias que dicho incremento no afecte la liquidez de la empresa y asimismo el estar informados acerca de la potestad tributaria permitirá saber si se da algún beneficio tributario en algún momento determinado el cual pueda ser de mucha ayuda para las imprentas.

4. Es recomendable que la Sunat tuviera en cuenta el derecho a la propiedad privada de los deudores tributarios ya que muchas veces mediante embargos le quitan gran parte de sus bienes o hasta en algunos casos se les restringe totalmente de sus bienes lo cual refleja una total vulneración al derecho de propiedad privada. Asimismo se debería disminuir el tiempo de espera para la aceptación de un fraccionamiento ya que es una de las únicas formas en las cuales la SUNAT puede levantar el embargo para que de esta forma el contribuyente pueda recuperar la posesión de sus bienes.

CAPÍTULO VII: REFERENCIA

- Aldave, J. (22 de enero del 2018). ¿QUÉ ES UNA COBRANZA COACTIVA? [Entrada en blog]. Recuperado de <http://bienesraicess.com/blogs/que-es-una-cobranza-coactiva/>
- Alva, M. (14 de julio de 2017). ¿QUE ES LO QUE DEBE CONOCER SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD? [Blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/07/14/que-es-lo-que-debe-conocer-sobre-el-principio-de-igualdad/>
- Arancibia, M. (2018). La vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse la obligación tributaria sobre base presunta, en aplicación del artículo 68º del código tributario (Tesis de pregrado). Recuperada de: <https://core.ac.uk/download/pdf/159378968.pdf>
- Carrillo, A. (2014). El Principio Constitucional de No Confiscación. Aplicación en el Ordenamiento Jurídico Tributario (Tesis de pregrado). Recuperada de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2557>
- Castro, P. (2013). El Sistema de Deduciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la empresa de Transportes de carga pesada Factoría comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo (Tesis de pregrado). Recuperada de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO_PA%C3%9AL_FACTOR%C3%8DA_COMERCIAL_TRANSPORTE.pdf
- Castillo, J. (2017). EL filtro de constitucionalidad: una crítica a los procesos destinados a garantizar el principio constitucional tributario de no confiscatoriedad (Tesis de pregrado). Recuperada de: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10740/Castillo%20Linares%2cJhon%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Chirihuana, E., Palomo, G. y Rojas, J. (2017). Influencia del Sistema de Deduciones en el servicio de transporte de carga en la liquidez de la empresa Gremevi S.A.C., en el distrito de los Olivos, durante el año 2013 (Tesis de pregrado). Recuperada de: http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/124/Chirihuana_EV_Palomo_GE_Rojas_JM_TCON_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cusi, A. (05 de setiembre 2015). LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO CIVIL. [Blog spot]. Recuperado de <https://andrescusi.blogspot.com/2015/09/las-medidas-cautelares-en-el-proceso.html>
- Economipedia (2015).Deuda Tributaria. En Diccionario económico y financiero. Recuperado de <http://economipedia.com/definiciones/deuda-tributaria.html>
- Enciclopedia Jurídica (2014). Constitución. En Diccionario Jurídico de Derecho. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/constituci%C3%B3n/constituci%C3%B3n.htm>
- Enciclopedia Jurídica (2014). Derecho de Crédito. En Diccionario Jurídico de Derecho. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
- Fernández, G. (15 de setiembre de 2017). DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA Y FUNCIÓN SOCIAL. [Blog]. Recuperado de <http://gumersindofernandez.com/blog/2017/09/15/derecho-de-propiedad-privada-y-funcion-social/>
- Gámez, C. (18 de Mayo de 2016). PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, PROGRESIVIDAD Y NO CONFISCATORIEDAD. [Blog spot]. Recuperado de <http://derechotributariouba.blogspot.com/2016/05/principios-del-derecho-tributario.html>

- Guzmán, C. (7 de agosto de 2014). EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. [Blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/christianguzmannapuri/2014/08/07/el-principio-de-legalidad/>
- Hernández, R, Fernández, C. y Baptista M. (2014). Metodología de la investigación. (6° Ed.) México: McGraw-Hill.
- Mantilla, R. (6 de abril de 2016). LÍMITES A LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO. [Blog spot]. Recuperado de <http://idiusmp.blogspot.com/2016/04/limites-la-potestad-tributaria-del.html>
- Medina, N. (6 de mayo de 2014). DEFINICIONES DE PRINCIPIOS DE NO CONFISCATORIEDAD Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. [Blog spot]. Recuperado de <http://nadiakaterine.blogspot.com/2014/05/definiciones-de-principios-de-no.html>
- Misabogados.com (22 de julio de 2016). ¿Qué son las medidas cautelares? [Blog]. Recuperado de <https://www.misabogados.com/blog/es/medidas-cautelares>
- Panta, O. (29 de julio de 2017). CÓDIGO TRIBUTARIO – NORMA IV PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LEY. [Blog]. Recuperado de <http://elblogdelcontador.com/codigo-tributario-norma-iv-principio-de-legalidad-reserva-de-ley/>
- Peredo, E. y Quispe, F. (2016). La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca (Tesis de pregrado). Recuperada de: http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia Española. (2016). Diccionario del español jurídico. Recuperado de <http://dej.rae.es/#/entry-id/E152500>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(s.f). *Régimen de Detracciones del IGV – Empresas*. Obtenido de
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-
menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-
las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(s.f). *Régimen de Detracciones del IGV – Empresas*. Obtenido de
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-
menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-
las-detracciones/3353-04-en-la-venta-de-inmuebles-gravada-con-el-
igv-empresas](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3353-04-en-la-venta-de-inmuebles-gravada-con-el-igv-empresas)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(s.f). *Régimen de Detracciones del IGV – Empresas*. Obtenido de
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-
menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/detracciones-en-
el-transporte-de-bienes-por-via-terrestre](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/detracciones-en-el-transporte-de-bienes-por-via-terrestre)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(s.f). *Régimen de Detracciones del IGV – Empresas*. Obtenido de
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-
menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/ingreso-como-
recaudacion-y-extorno](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/ingreso-como-recaudacion-y-extorno)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(s.f). *Régimen de Percepciones del IGV*. Obtenido de
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-
menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-
percepciones-informacion-general](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f). Régimen de Retenciones del IGV. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-retenciones-del-igv/regimen-de-retenciones-informacion-general/3473-03-importe-de-la-operacion-y-tasa-de-retencion>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f). ¿Qué es la SUNAT?. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Valencia, A. y Vergara, R. (2011). Glosario Tributario. Lima: Fondo Editorial de la UNMSM.

Vega, R. (10 de mayo de 2018). ¿Conoces el sistema de detracciones? [Blog]. Recuperado de <https://www.fenacrep.org/blog/154-conoces-el-sistema-de-detracciones>

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo N° 1:

Matriz de consistencia.

Principio de No Confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de los San Juan de Lurigancho, Año 2018

PROBLEMAS GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?	Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	El principio de no confiscatoriedad de los impuestos se relaciona con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	Variable 1 Principio de No Confiscatoriedad Indicadores: - Principio de legalidad - Principio de Reserva de Ley - Principio de Capacidad Contributiva - Principio de Igualdad - Embargo en forma de intervención - Embargo en forma de depósito - Embargo en forma de inscripción - Embargo en forma de retención	1. Tipo de investigación: Aplicada 2. Diseño de investigación: Diseño No experimental 3. Población: La población está conformada por 45 personas del área contable de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho. 4. Técnicas de recolección de datos: Encuesta al personal contable de las imprentas seleccionadas. 5. Instrumento: Cuestionario elaborado por el investigador.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS		
¿De qué manera el principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?	Analizar de qué manera el principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	El principio de no confiscatoriedad se relaciona con el mecanismo de recaudación de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.		
¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?	Analizar de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	El sistema de detracciones se relaciona con la potestad tributaria de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	Variable 2 Sistema de Detracciones Indicadores: - Régimen de Detracción - Régimen de Percepción - Régimen de Retención - En la venta de bienes - En la prestación de servicios - En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV - En el transporte de bienes por vía terrestre	
¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018?	Analizar de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.	El sistema de detracciones se relaciona con el derecho a la propiedad privada de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018.		

Anexo N° 2: Validación de Instrumentos por expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Díaz Díaz Donato

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de 10mo ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:

Velásquez Eguizábal Hainz Rubén Fernando

D.N.I.: 70104436

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Díaz Díaz Donats

DNI: 08467350

Especialidad del validador: Tribulaciones

_____ de _____ del 20 _____


Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Ibarra Fretell Walter Gregorio

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de 10mo ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:

Velásquez Eguizábal Hainz Rubén Fernando

D.N.I: 70104436

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ibarra Fretell, Walter

DNI: 06098355

Especialidad del validador: DR. CANTABILIDAD

25 de 10 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mucha Paitan Mariano

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de 10mo ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

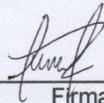
El título nombre de mi proyecto de investigación es: PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:

Velásquez Eguizábal Hainz Rubén Fernando

D.N.I: 70104436

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

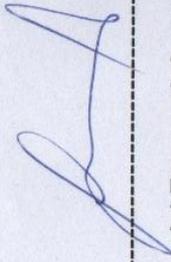
Opinión de aplicabilidad: Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mariano Plucha Pastin

DNI: 17810102

Especialidad del validador: DOCTOR EN CONTAB. Y FINANZAS

25 de 10 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**ACTA DE APROBACIÓN DE
ORIGINALIDAD DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Ricardo García Céspedes, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"Principio de No Confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018" del estudiante Hainz Rubén Fernando Velásquez Eguizabal, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 07 de Diciembre del 2018.

Firma

Dr. CPC Ricardo García Céspedes

DNI: 08394097

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de deducciones de las empresas del distrito de San Juan de Miraflores, año 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:
VELÁSQUEZ EGUIZABAL, Raimundo Evaristo

ASESOR:
DR. CTC. GARCÍA CESPEDES, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Tributación

LIMA - PERÚ
2018 - II

[Handwritten signature]
07/12/18

Resumen de coincidencias

29%

1	Entregado a Universida...	15%
2	repositorio.uladech.ed...	2%
3	docplayer.es	2%
4	repositorio.une.edu.pe	2%
5	repositorio.unheval.edu...	2%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

VELÁSQUEZ E. GUIZABAL HAINZ RUBEN FERNANDO

D.N.I. : 70104436
Domicilio : PROLONGACIÓN MADRE SELVA N° 127 - INDEPENDENCIA
Teléfono : Fijo : Móvil : 993511997
E-mail : FERNANDO.18041997@GMATL.COM

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Trabajo de Investigación de Pregrado

Tesis de Pregrado

Facultad : CIENCIAS EMPRESARIALES

Escuela : CONTABILIDAD

Carrera : CONTABILIDAD

Grado

Título

CONTADOR PÚBLICO

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

VELÁSQUEZ E. GUIZABAL HAINZ RUBEN FERNANDO

Título del trabajo de investigación o de la tesis:

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DEDUCCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma : 

Fecha : 26-04-19



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

VELÁSQUEZ EGUIZABAL, HAINZ RUBEN FERNANDO

INFORME TÍTULADO:

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACION

CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO

SUSTENTADO EN FECHA: 13-12-18

NOTA O MENCIÓN: 17



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN